



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13392422575172

PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00303-2022-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- GIANCARLO SANCHEZ VIDAL**
Especialista Social – Nivel III
- DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNANDEZ**
Especialista en Gestión Social – Nivel III
- YANINA RAMIREZ HUERE**
Especialista Ambiental I
- BRIGGETH FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental III
- JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI**
Especialista Ambiental III SIG
- OMAR EDUARDO SAMAME VELASQUEZ**
Especialista Ambiental II en Descripción de Proyectos
- MONICA JAIMES BORDA**
Especialista en Hidrogeología I
- ASUNTO** : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados, del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B", presentado por PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00260-2021 (23.10.2021)
- FECHA** : San Isidro, 13 de abril de 2022

Nos dirigimos a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite H-ITS-00260-2021, de fecha 23 de octubre de 2021, PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados, del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B", (en adelante, ITS) para su evaluación correspondiente.

- 1.2 Mediante Acta de observación documental N° 00328-2021-SENACE-GG/OAC, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC del Senace), requirió al Titular presentar: "(...)-Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes del ITS se evaluará el abandono de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2014-EM.;- Conclusiones del ITS afirmando encontrarse en uno de los supuestos señalados en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.(...)"; otorgándosele el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00260-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Titular presento a la OAC del Senace, la documentación requerida mediante el Acta de observación documental N° 00328-2021-SENACE-GG/OAC emitida por la OAC del Senace.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00213-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de noviembre de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00726-2021-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
- 1.5 Mediante Trámite N° DC-2 y DC-3 H-ITS-00260-2021, de fecha 10 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular presento a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 00726-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00885-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de noviembre de 2021, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEAR Senace remitió a Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00913-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de noviembre de 2021, la DEAR Senace remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), una solicitud de información sobre los últimos reportes (2019-2020) realizados en realizados al campo Piraña, a fin de contar con insumos para la evaluación del mencionado ITS.
- 1.9 Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00260-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el OEFA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 01526-2021-OEFA/DSEM a través del cual brinda respuesta a la solicitud de información realizada de la DEAR Senace.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 1.10** Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00260-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N°2163-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0126-2021-ANA-DCERH/WQQ a través del cual se precisa la información requerida a complementar por parte del Titular, a efectos que la ANA emita la opinión correspondiente del ITS.
- 1.11** Mediante Trámite N° DC-6 H-ITS-00260-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2673-2021-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1322-2021-SERNANP-DGANP a través de los cuales emite opinión técnica previa favorable al ITS.
- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00256-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de diciembre de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00847-2021-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.13** Mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00260-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para proceder con la subsanación de observaciones remitidas mediante el Auto Directoral N° 00256-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 1.14** Mediante Auto Directoral N° 00003-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 10 de enero de 2022, la DEAR Senace otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles a fin de que el Titular pueda subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.15** Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00260-2021, de fecha 20 de enero de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace la subsanación de observaciones formuladas al citado ITS.
- 1.16** Mediante Oficio N°00074-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de enero de 2022, la DEAR Senace remitió a la ANA, la subsanación de observaciones presentada por el Titular, a fin de que la citada autoridad emita su opinión técnica vinculante final sobre el ITS.
- 1.17** Mediante Trámite N° DC-9 H-ITS-00260-2021, de fecha 11 de febrero de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria de la subsanación de observaciones realizadas al ITS.
- 1.18** Mediante Oficio N°00165-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de febrero de 2022, la DEAR Senace remitió a la ANA, la citada información complementaria de subsanación de observaciones presentada por el Titular, a fin de que la citada autoridad emita su opinión técnica vinculante final sobre el ITS.
- 1.19** Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00260-2021, de fecha 03 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al ITS.
- 1.20** Mediante Oficio N°00224-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 03 de marzo de 2022, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria de subsanación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



observaciones presentada por el Titular, a fin de que la ANA emita su opinión técnica vinculante final sobre el ITS.

- 1.21** Mediante Trámite N° DC-11 H-ITS-00260-2021, de fecha 15 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria de la subsanación de observaciones realizadas al citado ITS.
- 1.22** Mediante Oficio N°00254-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de marzo de 2022, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria de la subsanación de observaciones presentada por el Titular, a fin de que dicha autoridad cumpla con emitir su opinión técnica vinculante final solicitada.
- 1.23** Mediante Trámite N° DC-12 H-ITS-00260-2021, de fecha 29 de marzo de 2022, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0433-2022-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-DCERH/WQQ, a través del cuales emite su opinión técnica favorable sobre el ITS.
- 1.24** Mediante Trámite N° DC-13 H-ITS-00260-2021, de fecha 29 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al citado ITS.
- 1.25** Mediante Trámite N° DC-14 H-ITS-00260-2021, de fecha 29 de marzo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al citado ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Situación actual aprobada en los estudios ambientales (IGA)

El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene vinculación directa y se sustenta en el Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE¹ en fecha 03 de agosto de 2012 (en adelante, **IGA aprobado**).

A continuación, se presentan las actividades del proyecto relacionado al IGA aprobado de referencia.

Cuadro N° 01: Actividades del Proyecto con IGA Aprobado

Etapa del proyecto	Actividades del proyecto con IGA aprobado
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Movilización terrestre de personal, materiales y equipos • Movimiento de tierras, adecuación CCPF-CPP-Base logística • Construcción y montaje de facilidades en CCPF-CPP y Base logística

¹ Rectificada por la Resolución Directoral N° 206-2012-MEM/AAE, de fecha 08 de agosto de 2012.



Etapa del proyecto	Actividades del proyecto con IGA aprobado
Operación	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de plataformas, ECP y facilidades de plataformas
Abandono	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento y desmontaje de facilidades Limpieza y recepción de áreas intervenidas

Fuente: Expediente ITS para la Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados. Expediente H-ITS-00260-2021.

2.2 Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El presente ITS está referido a actualizar el programa de monitoreo de emisiones gaseosas, incorporando y considerando estándares de comparación adicionales a los parámetros aprobados, para la evaluación de las emisiones atmosféricas generadas por el funcionamiento del sistema o planta de generación eléctrica del CPF Piraña.

Asimismo, se considera incorporar un sistema alternativo para la disposición final de efluentes domésticos tratados, mediante el empleo de cuatro (04) zanjas de infiltración, los cuales se emplearán exclusivamente durante periodos de fuerza mayor.

2.3 Objetivos del ITS

El objetivo del ITS consiste en:

- Actualizar el programa de monitoreo de emisiones gaseosas, incorporando estándares de comparación, en adición a los parámetros aprobados.
- Construir un sistema alternativo para la disposición por infiltración en el terreno de los efluentes domésticos tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Campamento Facilidades de Carga y Descarga Curaray (FCDC), el cual se utilizará en casos de fuerza mayor.

2.4 Justificación técnica del ITS

- Actualizar el programa de monitoreo de emisiones gaseosas.

Con el fin de evaluar las emisiones atmosféricas generadas por el funcionamiento del sistema o planta de generación eléctrica del CPF Piraña, el Titular inicialmente propuso como objetivo del presente ITS la incorporación adicional, a lo actualmente aprobado, de parámetros establecidos por el Banco Mundial – Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para emisiones de pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50MWth)² al no existir norma nacional que regule dichas emisiones. Sin embargo, considerando lo establecido en el Artículo 3.-Definiciones del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM la planta de generación eléctrica del CPF Piraña se encuentra enmarcada en dichas definiciones, por lo que el Titular opta por reemplazar la propuesta de objetivo inicial (incorporación de guías sobre emisiones en pequeñas

² Internacional Finance Corporation / World Bank Group. Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad, p8.Ed.2007.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

instalaciones de combustión del IFC 2007, adicionales a lo actualmente aprobado) por lo establecido en el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM³.

- Disposición de efluentes tratados.

En el IGA aprobado se indica que los efluentes industriales y domésticos serán reinyectados⁴ junto con el agua de producción, aplicando un factor de dilución en el orden del 10% para las operaciones, con la finalidad de no afectar la calidad del agua de producción, de tal manera que sea compatible con el reservorio objetivo y considerando un volumen de agua de producción en el orden de 3000 barriles/día.

Es preciso señalar que, los efluentes domésticos son tratados en una PTAR que tiene una capacidad de diseño de 4 m³/día (25 barriles/día), pero que en la actualidad solo se genera 2.4 m³/día (15 barriles/día).

De acuerdo a lo antes expuesto, y a que no se cuenta con movimiento de fluidos (entiéndase la generación de 3000 barriles/día de agua de producción) en el oleoducto que permitan realizar la reinyección de efluentes, se plantea incorporar un sistema alternativo para la disposición final de los efluentes domésticos tratados, mediante la construcción de zanjas de infiltración, los cuales se emplearán exclusivamente durante periodos de fuerza mayor.

2.5 Ubicación del proyecto

El proyecto de modificación se desarrollará el ECP Piraña y el Campamento FCDC del Lote 67, en los distritos de Napo y Tigre, provincias de Loreto y Maynas, Región Loreto.

2.6 Área de influencia del proyecto de ITS

El proyecto de modificación del ITS propuesto se localiza dentro de las áreas de influencia aprobadas en Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE. A continuación, se detalla la descripción de las áreas de influencia aprobadas:

³ Es preciso señalar que el Titular deberá cumplir con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 030-2021-MINAM, que señala:

"(...) Una vez culminado el citado procedimiento, el titular evalúa si su actividad cumple o no con los LMP aprobados por el presente Decreto Supremo.

En caso su actividad cumpla con los LMP, el titular debe comunicar dicha situación a la autoridad ambiental competente, adjuntando los informes de monitoreo de los últimos tres (3) años, según corresponda, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la culminación del procedimiento.

En caso su actividad no cumpla con los LMP, el titular debe presentar ante la autoridad ambiental competente la modificación o actualización de su instrumento de gestión ambiental, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Supremo, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la culminación del procedimiento."

⁴ Obs. 182 del 4to levantamiento de observaciones del IGA Aprobado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Área de Influencia Directa (AID)

Desde el punto de vista geográfico, queda establecida como el área donde se realizarán las actividades de la fase de desarrollo del Proyecto en el Lote 67. Desde el punto de vista social, se ha considerado el territorio deshabitado de la Comunidad Nativa de Buena Vista, el cual cuenta con Título de Propiedad otorgado a la C.N. Arabela Buena Vista, expedida por el Ministerio de Agricultura mediante R.M. N°00082-80-AA-DGRA-AR de fecha 28 de enero de 1980. Cabe señalar que, en la actualidad, la comunidad no reside en este territorio, ya que en la década de los años 80 se mudó a un territorio a 54 km de distancia.

Área de influencia indirecta (AII)

Desde el punto de vista geográfico, se ha definido una distancia de 500 m fuera del perímetro de cada plataforma, facilidades e instalaciones en el Lote 67, así como hasta 500 m aguas abajo. Desde el punto de vista social se ha incluido a la C.N. Shapajal, C.N. Bolívar, C.N. Urbina – Río Curaray y la C.N. Flor de Coco.

2.7 Descripción y etapas del proyecto de ITS

En el cuadro siguiente se presentan las actividades propuestas en el ITS:

Cuadro N°02: Actividades propuestas en el ITS

Etapas	Actividades	
	Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas	Disposición Final de Efluentes Domésticos
Construcción	--	<ul style="list-style-type: none"> Movilización de personal y equipos Movimientos de tierras y excavaciones Obras de construcción
Operación	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento y mantenimiento de las zanjas de infiltración
Abandono	--	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento y desmontaje de facilidades Limpieza y recuperación de áreas intervenidas

Fuente: Expediente ITS para la Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados. Expediente H-ITS-00260-2021.

A continuación, se detallan las principales actividades a realizar por cada etapa del proyecto:

Etapas de construcción:

Las actividades constructivas del proyecto propuesto comprenden las siguientes actividades:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Disposición final de efluentes domésticos

Las cuales comprenden lo siguiente:

- **Movilización de personal y equipos:** Para el transporte de personal y equipos se realizará exclusivamente vía fluvial, la ruta prevista será desde la ciudad de Iquitos surcando a través de los siguientes ríos: río Amazonas, río Napo y río Curaray hasta llegar al campamento FCDC.
- **Movimiento de tierras y excavaciones:** se realiza para los siguientes componentes:
 - Caja de registro: 45 cm de profundidad.
 - Caja de distribución: 55 cm de profundidad
 - Zanjas de infiltración (x4): 12 m de longitud por 0.90 m de ancho por 1.10 m de profundidad. Es preciso indicar que el fondo de las zanjas se encontrara por lo menos a 5.0 m por encima del nivel freático.
- **Obras de construcción:** consta de la construcción de:
 - Caja de registro de 0.25 x 0.60 m,
 - Caja de distribución de 0.60 x 0.60 m,
 - Zanjas de infiltración (x4): se acomodará una capa de grava limpia de 0.15 m de espesor, luego grava fina con el mismo espesor.
 - Dique perimetral de 10 m x 14 m y altura de 20 cm.

Etapas de operación:

Disposición final de efluentes domésticos:

La etapa de operación del sistema de infiltración proyectado será de 12 años, fecha que coincide con la fecha de vencimiento del Contrato de Licencia para el desarrollo del Lote 67.

El mantenimiento del sistema de infiltración proyectado será mínimo y dependerá de la correcta operación de la PTARD del campamento FCDC; sin embargo, si el sistema deja de funcionar con eficiencia, se realizarán intervenciones directas a las zanjas con la finalidad de limpiar, remover o sustituir las tuberías. Asimismo, se considera que el área de infiltración será constantemente desbrozada para evitar la presencia de vegetación arbustiva; así como se restringirá el tránsito peatonal por dicha zona.

Monitoreo de emisiones gaseosas:

Estas se realizarán de acuerdo a la frecuencia establecida en la Resolución Directoral N° 522-2017-MEM/DGAAE de fecha 21 de noviembre de 2017, siendo esta semestral.

Etapas de Abandono

Disposición final de efluentes domésticos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para el caso del sistema de infiltración, se realizará la apertura de las zanjas de infiltración y se retirará solamente las tuberías, posteriormente se procederá al cierre y compactación de las zanjas utilizando el material propio extraído previamente.

2.7.1 Recursos e insumos requeridos para implementar el proyecto

A continuación, se muestra los requerimientos de recursos e insumos para la ejecución del presente proyecto:

Materia prima e insumos:

Los insumos a emplear serán:

- Tubería de desagüe de 4" de diámetro,
- Grava graduada de 1.5 – 5.0 cm de diámetro
- Grava graduada de 2.5 – 6.0 cm de diámetro
- Pegamento, tampones, uniones, codos de 45°, codo de 90° de 4" de diámetro
- Cemento Tipo 1

Demanda de agua:

El agua requerida para la construcción de las zanjas de infiltración asciende a 3 m³ (792 gal aprox), la cual proviene de la red de agua del campamento FCDC, la misma que cuenta con una planta de tratamiento de agua potable de 5 000 gal/día, según el IGA Aprobado.

Demanda de Combustible:

No se emplearán combustibles para la construcción de las zanjas de infiltración, dado que los trabajos serán efectuados de forma manual.

2.7.2 Generación de efluentes y residuos sólidos

A continuación, se presenta la cantidad de efluentes y residuos sólidos generados, producto de la ejecución del presente proyecto:

Efluentes:

No se generarán efluentes industriales. Respecto a los efluentes domésticos, no se generarán adicionales, ya que el personal requerido para la construcción de las zanjas de infiltración son los que actualmente operan en el campamento.

Residuos sólidos:

Durante las diferentes etapas del proyecto ITS, se estima generar entre otros, los siguientes residuos:

Residuos sólidos no peligrosos

- Cartón.
- Plásticos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Madera.

Residuos sólidos peligrosos

- Envases de insumos químicos.

Residuos sólidos industriales, a generar durante la etapa de construcción de las zanjas de infiltración se consideran mínimos en relación a los considerado en el IGA aprobado

Respecto a la etapa de operación no se generarán residuos sólidos.

Los residuos sólidos a generar se manejarán de acuerdo a lo establecido en el Programa de manejo de residuos del IGA aprobado.

2.7.3 Demanda laboral

La demanda de mano de obra para la etapa de construcción de las zanjas de infiltración será de 04 personas. En cuanto a la etapa de operación, no se contratará personal adicional, siendo la misma que actualmente viene laborando en las operaciones del Titular.

2.7.4 Cronograma y costo de inversión

El tiempo estimado para la construcción de las zanjas de infiltración tomará 06 semanas y su operación será de 12 años, el cual coincide con el vencimiento del Contrato de Licencia para el desarrollo del Lote 67.

El monto estimado del proyecto contemplado en el alcance del presente ITS ascenderá a US\$ 719 501 aproximadamente.

2.8 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias⁵, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

“Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.

(...)

⁵ Específicamente modificado por el Decreto Supremo N°005-2021-EM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental, señala que presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Respecto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental, dispone que el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.

Por su parte, **el numeral 40.3 del artículo 40 del citado Reglamento señala que, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión. (Resaltado agregado)**

Asimismo, señala que: **“La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio.** Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente. **(Resaltado y subrayado agregado)**

(...)

Sobre las observaciones al ITS, establece que la Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

El numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento en mención, establece que presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

En relación a la emisión de la resolución administrativa, el numeral 40.5 del artículo 40 del citado Reglamento, dispone que la Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio."

(...)"

Por su parte la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM que establece los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental" (en adelante, **Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS**), los cuales, de conformidad con su artículo 2, "...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad".

Asimismo, dicha norma señala que "Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido".

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2019-EM que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, en el numeral 56.1 del artículo 56 señala que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (...)"*.

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el *Informe Técnico Sustentatorio para la "Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados, del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes regulado en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

2.8.1 Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS⁶, corresponde señalar lo siguiente:

- I. Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con: el *"Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE⁷.
- II. La modificación propuesta en el ITS se encuentra dentro del área evaluada en el EIA aprobado; por lo que, se encuentra dentro de un área que cuenta con línea base ambiental evaluada y que corresponde a la misma área de influencia evaluada/área de estudio en el IGA aprobado.

⁶ Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.
ANEXO N° 1

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

⁷ Rectificada por la Resolución Directoral N° 206-2012-MEM/AAE, de fecha 08 de agosto de 2012.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- III. De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el IGA aprobado.
- IV. La modificación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el IGA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

2.8.2 Respeto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS⁸, corresponde señalar lo siguiente:

Para el análisis de la identificación y evaluación de impactos ambientales, se ha realizado la evaluación de los componentes del ITS y las actividades con potencial de ocasionar impactos en su entorno, de acuerdo con las características de la línea base ambiental del área donde se implementará el ITS.

La metodología aplicada considera las matrices de la metodología de Leopold, incluyendo criterios metodológicos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y adaptaciones de Conesa Fernandez –Vitora, (1997), metodología que comprende la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales a través de la evaluación de la importancia y magnitud de los mismos, con la posterior calificación del tipo de impacto positivo o negativo y su nivel de significancia. El índice de importancia del impacto ambiental se definió mediante diez (10) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza, Intensidad, Extensión, Momento, Persistencia, Reversibilidad, Efecto, Acumulación, Periodicidad y Riesgo; cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Importancia} = \text{Naturaleza} \pm (3 * \text{Intensidad} + 2 * \text{Extensión} + \text{Momento} + \text{Persistencia} + \text{Reversibilidad} + \text{Efecto} + \text{Acumulación} + \text{Periodicidad} + \text{Riesgo})$$

Asimismo, cuantifica la magnitud por los factores: Intensidad, extensión y persistencia, con la siguiente fórmula:

⁸ "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM (...)

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magnitud: $0.3 * \text{Intensidad} + 0.4 * \text{Extensión} + 0.3 * \text{Persistencia}$

Definidos los valores de magnitud e importancia, se multiplican ambos resultados para determinar la jerarquía de los posibles impactos. En los cuadros siguientes se presentan los rangos de importancia de impacto potencial, magnitud y jerarquización que propone la metodología aplicada.

Cuadro N° 03: Importancia del impacto potencial

	Bajo <16
	Moderado entre 17 – 33
	Alto entre 34 – 50
	Muy alto entre 51 – 67
	Crítico entre 68 – 84
	Positivo

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Cuadro N° 04: Magnitud del impacto potencial

	Bajo <1.35
	Moderado entre 1.36 – 2.72
	Alto entre 2.73 – 4.1
	Muy alto entre 4.1 – 5.46
	Máxima entre 5.47 – 6.8

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Cuadro N° 05: Jerarquización del impacto potencial

	Bajo impacto <21.60
	Impacto moderado entre 21.61 – 89.76
	Alto impacto entre 89.77 – 205
	Muy alto impacto entre 206 – 365.8
	Impacto crítico entre 365.9 – 571.2

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Con base en la escala de valores de impactos potenciales presentados en los cuadros precedentes, el Titular determino que los impactos derivados del ITS correspondían a un "bajo impacto" (no significativo), como se muestra en los Cuadros N° 6, 7, 8 y 9. Asimismo, en los Cuadros N° 10, 11 y 12 se realiza la comparación de impactos del ITS con el IGA aprobado⁹, observándose que los impactos del ITS alcanzaron un valor de "bajo impacto" de acuerdo con la metodología evaluada en el IGA aprobado. A continuación, se presenta el resumen de los principales impactos analizados en el ITS.

⁹ Con relación a la matriz comparativa de impactos del ITS con el IGA aprobado para el objetivo relacionado con la actualización del programa de monitoreo de emisiones de la estación EA-4*, el Titular indico que el EIA aprobado no contempla ninguna actividad similar a la actualización del monitoreo por alguna normativa. De forma referencial se identifica en la matriz del EIA aprobado el impacto relacionado a los generadores eléctricos que para el componente de calidad de aire tiene un valor de -182 (impacto alto), mientras que el impacto identificado en el ITS para el objetivo de la actualización del programa de monitoreo de emisiones tiene un valor de -13 (bajo impacto).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

A. Medio físico

Alteración de la calidad de aire:

En la etapa de construcción la actividad que podría alterar la calidad del aire es la construcción de la zanja de infiltración en el Terminal Curaray que implica la movilización de personal y equipos, movimiento de tierras y excavaciones y las propias obras de construcción, en general los impactos serían puntuales y se darían en el área efectiva del proyecto, no se generarían emisiones ya que la actividad no requerirá maquinarias, de persistencia fugaz, mediano plazo ya que las actividades constructivas se realizarían en un mes y medio. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-13).

En la etapa de operación las actividades que podrían alterar la calidad del aire son el funcionamiento y mantenimiento de las zanjas de infiltración, sin embargo, estas actividades no requerirán maquinarias por lo que no habrá generación de emisiones, tendrán un efecto localizado y circunscrito al área efectiva del proyecto. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-12). Con relación a la actualización del programa de monitoreo de emisiones la incorporación de la normativa propuesta en el ITS a los estándares ya aprobados generaría un impacto negativo y de baja importancia (-13) ya que no se modifica la ubicación de la estación de monitoreo ni la frecuencia ni parámetros de monitoreo aprobadas.

En la etapa de abandono las actividades de desmontaje de facilidades de las zanjas de infiltración, limpieza y recuperación podrían alterar la calidad del aire de forma puntual y limitada al tiempo de duración de la actividad, considerando ello el impacto sería de baja intensidad, puntual y fugaz, no se prevén efectos acumulativos. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-12).

No se prevén impactos a la calidad del aire en la etapa constructiva y de abandono por la actualización del programa de monitoreo de emisiones.

Incremento de nivel de ruido:

Las actividades para la construcción de la zanja de infiltración en el Terminal Curaray serán manuales por lo que no se prevé un incremento del nivel de ruido, siendo la actividad de movilización de personas y equipos la actividad que generaría un mayor impacto respecto a las actividades de movimiento de tierras y excavaciones y las propias obras de construcción, en todos los casos el impacto tendría un efecto localizado, de persistencia fugaz ya que se daría durante la construcción que se realizaría en un mes y medio. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-15).

En la etapa de operación no se prevén impactos potenciales por el funcionamiento y mantenimiento de las zanjas de infiltración.

En la etapa de abandono las actividades de desmontaje de facilidades de las zanjas de infiltración, limpieza y recuperación podrían incrementar los niveles sonoros de forma puntual y limitada al tiempo de duración de la actividad considerando ello el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

impacto sería de baja intensidad, puntual y fugaz, no se prevén efectos acumulativos. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-14).

Alteración de la calidad del suelo:

Las actividades para la construcción de la zanja de infiltración en el Terminal Curaray comprenden el movimiento de tierras, excavaciones y obras de construcción, actividades que se realizarían en el área efectiva del proyecto evitando comprometer zonas aledañas no consideradas, asimismo el área de implementación del ITS forma parte de las áreas intervenidas en el Terminal Curaray, por lo que el impacto sería negativo, de efecto localizado, de persistencia fugaz ya que se daría durante la construcción que se realizaría en un mes y medio. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-13).

En la etapa de operación las actividades para el mantenimiento de las zanjas de infiltración podrían generar la compactación del suelo, sin embargo, se debe considerar que se prevé realizar mantenimientos semestralmente por lo que el impacto no sería persistente y sería de baja intensidad. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-12).

En la etapa de abandono la actividad de desmontaje de facilidades de las zanjas de infiltración podría ocasionar un impacto negativo, de efecto localizado, intensidad baja ya que no se requerirán maquinarias, asimismo se espera una reversibilidad en el corto plazo debido a los procesos del medio ambiente. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de baja importancia (-15). Las actividades relacionadas a la limpieza y recuperación del área intervenida generarían un impacto positivo (13).

Alteración de la calidad de agua superficial:

Para la etapa de construcción, se ha considerado obras puntuales y de corta duración, así como el transporte de personal, siendo el uso del río Curaray para el transporte del personal que trabajará en el proyecto donde se espera un impacto negativo y de importancia no significativa (-15).

Asimismo, es necesario resaltar que, el proyecto del presente ITS no captará agua de ningún curso natural adicional al ya descrito y detallado en el IGA aprobado.

En la etapa de operación, el Proyecto del ITS contará con el mismo personal que trabaja en campo y seguirán las mismas movilizaciones de personal, por lo que en la operación y mantenimiento no se generará un impacto adicional a la calidad de agua superficial, ya descrito y detallado en el IGA Aprobado.

Alteración de la calidad de Agua subterránea

Para el agua subterránea se ha señalado que las actividades del ITS no generarán afectación a la calidad de agua subterránea, dado que, el nivel freático se encontraría a profundidades mayores a 6 metros, y donde se evidencia la no presencia de agua hasta esa profundidad, también se ha señaló que la profundidad de la zanja será de 0.80 m. Asimismo, es necesario señalar que los efluentes dispuestos en las zanjas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

de infiltración serán efluentes tratados, tal como se señala en el ítem 3.3.3 Disposición final de efluentes domésticos tratados.

B. Medio biológico

Ahuyentamiento de fauna:

Las actividades de construcción podrían incrementar los niveles de ruido en las zonas aledañas del área de influencia. En este caso se considera impacto de extensión puntual, efecto directo e intensidad baja ya que no se requerirá de maquinarias, el potencial impacto será localizado y en áreas ya intervenidas; a mediano plazo, persistencia fugaz y de efecto directo, ya que la construcción será solo por 1 mes; reversible a corto plazo, acumulación simple, periodicidad irregular y riesgo bajo, ya que el área se encuentra intervenida y sin vegetación. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo y de importancia baja (-13).

En la etapa de operación y cierre no se han identificado potenciales impactos de ahuyentamiento de fauna.

C. Medio Socioeconómico

Salud y Seguridad Personal:

En la etapa de construcción el impacto con respecto a la salud y seguridad del personal tiene un impacto negativo; de intensidad baja porque se empleará a cinco (05) trabajadores aproximadamente; de mediano plazo porque las actividades de realizarán durante un mes y medio; de persistencia fugaz por ser un proyecto corto menor a un año; de reversibilidad a corto plazo debido a las medidas de seguridad con que cuenta el Titular; de efecto directo al realizar la construcción de la zanja; de acumulación simple por ser un proyecto puntual; de periodicidad irregular y riesgo medio ya que puede manifestarse durante la ejecución de la actividad y no es un impacto sinérgico. Por lo tanto, según lo expuesto se espera un impacto negativo no significativo (-14).

En la etapa de operación presenta un impacto bajo debido a que las actividades se realizarán con el personal calificado que trabaja en el mismo campamento bajo las normas de seguridad del Titular.

En la etapa de abandono las actividades de desmontaje y limpieza de los componentes del proyecto tiene un impacto de extensión puntual e intensidad baja; de persistencia fugaz por ser un proyecto corto menor a un año; de reversibilidad a corto plazo, efecto directo, de manifestación inmediata, y riesgo medio en la ejecución de las actividades, sin acumulación ni sinergia. En consecuencia, según lo expuesto se espera un impacto negativo no significativo (-13).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 06: Matriz de valoración de impactos ambientales de la disposición final de efluentes domésticos tratados (infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – etapa de construcción

ITS LOTE 67				RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			
ACTIVIDADES				FASE DE CONSTRUCCIÓN			
				Movilización de personal y equipos	Movimiento de tierras y excavaciones	Obras de construcción	TOTAL
COMPONENTES AMBIENTALES							
Valor de unidades de Impacto Ambiental				M*I	M*I	M*I	
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología		-15	-13	-28
			Calidad de suelo		-13	-13	-26
		HIDRICO	Aguas superficiales - calidad	-15	-12	-12	-39
			ATMÓSFERA	Calidad de aire	-13	-12	-13
		Ruido		-15	-14	-13	-42
	BIOLÓGICO	FAUNA	Vertebrados terrestres	-13	-13	-13	-39
			Invertebrados terrestres		-12	-12	-24
		SEGURIDAD PERSONAL	Salud y seguridad en el trabajo	-14	-13	-14	-41
				-70	-104	-103	-277
			Bajo Impacto	-5	-8	-8	
		Impacto Moderado					
		Impacto Alto					
		Impacto Muy Alto					
		Impacto Crítico					
		Impacto Positivo					

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 07: Matriz de valoración de impactos ambientales de la disposición final de efluentes domésticos tratados (infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – etapa de operación

ITS LOTE 67					
ACTIVIDADES			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		
			FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
COMPONENTES AMBIENTALES			Funcionamiento y mantenimiento de las zanjas de infiltración	TOTAL	
					Valor de unidades de Impacto Ambiental
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología		
			Calidad de suelo	-12	-12
		HIDRICO	Aguas superficiales - calidad		
			ATMÓSFERA	Calidad de aire	-12
	Ruido				
	BIOLOGICO	FAUNA	Mamíferos		
			Invertebrados terrestres		
	SEGURIDAD PERSONAL	Salud y seguridad	-12	-12	
				-36	-36
			Bajo Impacto	-3	
		Impacto Moderado			
		Impacto Alto			
		Impacto Muy Alto			
		Impacto Crítico			
		Impacto Positivo			

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cuadro N° 08: Matriz de valoración de impactos ambientales de la disposición final de efluentes domésticos tratados (infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – etapa de abandono

ITS LOTE 67						
ACTIVIDADES			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			
			FASE DE ABANDONO			
COMPONENTES AMBIENTALES			Levantamiento y desmontaje de facilidades	Limpieza y recuperación	TOTAL	
			M*I	M*I		
Valor de unidades de Impacto Ambiental			M*I	M*I		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología	-13		-13
		HÍDRICO	Calidad de suelo	-15	13	-2
	ATMÓSFERA	Aguas superficiales - calidad				
		Calidad de aire	-12	-12	-24	
	FAUNA	Ruido	-14	-14	-28	
		Vertebrados				
		Invertebrados terrestres				
	SEGURIDAD PERSONAL	Salud y seguridad	-13	-13	-26	
			-67	-26	-93	
		Bajo Impacto	-5	-3		
	Impacto Moderado					
	Impacto Alto					
	Impacto Muy Alto					
	Impacto Crítico					
	Impacto Positivo		1			

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 09: Matriz de valoración de impactos ambientales de la actualización del programa de monitoreo de emisiones (incorpora estándares de comparación en adición a los parámetros aprobados) – etapa de operación

ITS LOTE 67
ACTIVIDADES
COMPONENTES AMBIENTALES
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
ETAPA DE OPERACIÓN
Actualización de monitoreo ambiental
Valor de unidades de Impacto Ambiental
M*I
MEDIO FÍSICO ATMÓSFERA Calidad de aire -13
Bajo Impacto -1
Impacto Moderado
Impacto Alto
Impacto Muy Alto
Impacto Crítico
Impacto Positivo

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « https://www.senace.gob.pe/verificación » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 10: Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS (Disposición final de efluentes domésticos tratados por infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – Etapa de Construcción

				LOTE 67						
				FASE DE CONSTRUCCIÓN						
ACTIVIDADES		COMPONENTES AMBIENTALES		EIA	ITS	EIA	ITS	EIA	ITS	RESULTADO DEL ITS
				Movilización terrestre de personal, materiales y equipos	Movilización de personal y equipos	Movimiento de tierras - adecuación CCPF - CPP - Base logística	Movimiento de tierras y excavaciones	Construcción y montaje de facilidades en CCPF - CPP - Base logística y	Obras de construcción	
Valor de unidades de Impacto Ambiental				M*I	M*I	M*I	M*I	M*I	M*I	
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología			-84	-15		-12	No significativo
			Erosión	-53		-220		-75		
			Estabilidad	-27		-220		-29		
		AGUA	Calidad de suelo	-12		-215	-13	-29	-13	No significativo
			Aguas subterránea	-12		-58				
			Aguas superficial	-39	-15	-122	-12	-31	-12	No significativo
		ATMÓSFERA	Calidad de aire	-24	-13	-96	-12	-35	-13	No significativo
			Ruido	-34	-15	-143	-14	-55	-13	No significativo
			Vibraciones			-143		-83		
	MEDIO BIOLÓGICO	FLORA	Vegetación arbórea	-12		-202		-184		
			Vegetación arbustiva y herbácea	-29		-202		-192		
		FAUNA	Mamíferos	-20	-13	-87	-13	-52	-13	No significativo
			Aves	-20		-87		-52		
			Anfibios	-29		-126		-52		
			Reptiles	-20		-87		-52		
			Invertebrados terrestres	-12		-87	-12	-34	-12	No significativo
	Peces	-12		-29						
	FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS Y ETNO-CULTURALES	PAISAJE	Calidad de paisaje	-21		-185		-52		
SOCIOECONÓMICO		Empleo y actividades económicas	34		50		15			
SEGURIDAD PERSONAL		Salud y seguridad industrial del personal	-29	-14	-78	-13	-34	-14	No significativo	

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25° de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: « <https://www.senace.gob.pe/verificación> » ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 11: Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS (Disposición final de efluentes domésticos tratados por infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – Etapa de Operación

LOTE 67						
ACTIVIDADES COMPONENTES AMBIENTALES			FASE DE OPERACIÓN			
			EIA	ITS	RESULTADO DEL ITS	
Valor de unidades de Impacto Ambiental			EIA	ITS		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología			
			Erosión	-27		
			Estabilidad	-18		
		AGUA	Aguas subterránea	-18	-12	No significativo
			Aguas superficial	-37		
			Calidad de aire	-26	-12	No significativo
		ATMÓSFERA	Ruido	-70		
			Vibraciones	-39		
			Vegetación arbórea			
	MEDIO BIOLÓGICO	FLORA	Vegetación arbustiva y herbácea			
			Mamíferos	-26		
		FAUNA	Aves	-26		
			Anfibios	-26		
			Reptiles	-26		
			vertebrados terrestres	-26		
	Peces					
FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS Y ETNO-CULTURALES	PAISAJE	Calidad de paisaje	-17			
	SOCIOECONÓMICO	Empleo y actividades económicas	104			
	SEGURIDAD PERSONAL	Salud y seguridad industrial del personal	-26	-12	No significativo	

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 12: Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS (Disposición final de efluentes domésticos tratados por infiltración en el terreno como sistema alternativo en casos de fuerza mayor) – Etapa de Abandono

LOTE 67								
ACTIVIDADES		FASE DE ABANDONO						
		EIA	ITS	EIA	ITS	TOTAL		
COMPONENTES AMBIENTALES		Levantamiento y desmontaje de facilidades	Levantamiento y desmontaje de facilidades	Limpeza y recuperación de áreas intervenidas	Limpeza y recuperación			
Valor de unidades de Impacto Ambiental		M ³ I	M ³ I	M ³ I	M ³ I			
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO FÍSICO	GEOESFÉRICO	Geomorfología	131	-13	157	No significativo	
			Erosión					
			Estabilidad	131		157		
		AGUA	Aguas subterránea	91	-15	101	13	No significativo
			Aguas superficial	129		172		
	ATMÓSFERA	Calidad de aire	156		248			
		Ruido	-15	-12	-15	-12	No significativo	
		Vibraciones	-46	-14	-15	-14	No significativo	
	MEDIO BIOLÓGICO	FLORA	Vegetación arbórea			-15		
			Vegetación arbustiva y herbácea	115		94		
		FAUNA	Mamíferos	70		171		
			Aves	32		57		
			Anfibios	32		57		
			Reptiles	32		57		
			Vertebrados terrestre	32		57		
Peces	32		32					
FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y ETNO-CULTURALES	PAISAJE	Calidad de paisaje	35		160			
	SOCIOECONÓMICA	Empleo y actividades económicas	91		91			
		Salud y seguridad industrial del personal	-62	-13	-22	-13	No significativo	

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Cabe resaltar que no se incluye la matriz comparativa de impactos del ITS con el IGA aprobado para el objetivo relacionado con la actualización del programa de monitoreo de emisiones de la estación EA-4*, debido a que la modificación planteada involucra la incorporación de una normativa de comparación a las normas ya aprobadas en los IGAS previos, no se modifican las demás condiciones aprobadas del programa de monitoreo como la ubicación y codificación de estaciones, frecuencia de monitoreo y las normativas de comparación ya aprobadas. Asimismo el Titular indicó que el EIA aprobado no contempla ninguna actividad similar a la actualización del monitoreo por alguna normativa, sin embargo de forma referencial se identifica en la matriz del EIA aprobado el impacto relacionado a los generadores eléctricos que para el componente de calidad de aire tiene un valor de -182 (impacto alto), mientras que el impacto identificado en el ITS para el objetivo de la actualización del programa de monitoreo de emisiones tiene un valor de -13 (bajo impacto), lo cual permitiría inferir que la modificación propuesta no genera impactos nuevos ni diferentes a los ya evaluados en el IGA aprobado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de las actividades del ITS serán del tipo "Bajo impacto (No significativo)", de acuerdo con el contenido del numeral "3.7 *Identificación y evaluación de impactos - ITS*" del ITS presentado, debido a que la modificación propuesta en el ITS no implica impactos diferentes a los aprobados.

2.8.3 Respeto a la implementación de los planes o programas de manejo ambiental

De acuerdo con la identificación y evaluación de impactos, materia del presente ITS, se generarían impactos ambientales similares y menores a los que fueron identificados y aprobados. En ese sentido, se presentan las medidas de manejo ambiental a ser aplicadas por componente ambiental y durante las etapas del proyecto, las cuales toman como base las medidas del IGA aprobado.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el Titular ha incluido o especificado las siguientes medidas:

A. Medio físico

Aire

Etapas de construcción:

- El equipo que interviene en las actividades de construcción cumplirá con el mantenimiento mecánico, de acuerdo con el registro de horas de trabajo.
- Todos los equipos antes de su uso, pasarán por una revisión y supervisión para asegurar sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- El jefe de operaciones de Perenco tendrá autoridad para ordenar el retiro o mantenimiento inmediato de cualquier equipo que de acuerdo con la evaluación del supervisor presenta evidencias de emisiones excesivas de partículas y gases.
- Hasta donde sea posible, humedecer las áreas donde se va a realizar los movimientos de tierra para disminuir la emisión de partículas.
- En caso de que un material de construcción o sobrante de excavación deba permanecer largo tiempo en el lote, se cubrirá con plásticos u otro elemento que lo proteja del viento.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.
- Inducción en seguridad, salud y ambiente antes del ingreso al proyecto.
- Monitoreo periódico de calidad de aire, de acuerdo con el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental propuesto para el presente ITS.

Etapas de operación:

- Mantenimiento, vigilancia y supervisión periódica a las zanjas de infiltración.
- Todos los equipos antes de su uso, pasarán por una revisión y supervisión para asegurar sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- Todas las actividades del proyecto, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Inducción en seguridad, salud y ambiente antes del ingreso al proyecto.

Etapa de abandono:

- Con la finalidad de minimizar los impactos a la calidad del aire, los equipos y maquinarias a utilizar durante las actividades de abandono tendrán un adecuado récord de mantenimiento preventivo, el cual consistirá en la revisión del funcionamiento según las recomendaciones del fabricante, ya que un funcionamiento dentro de los parámetros de diseño asegura la reducción de emisiones de gases de combustión interna emanados durante la operación del equipo.
- A fin de mantener las emisiones gaseosas a niveles bajos, cuando algún equipo o maquinaria presente desperfecto, se le dará un mantenimiento inmediato.
- Hasta donde sea posible, humedecer las áreas donde se va a realizar el levantamiento de facilidades, para disminuir la emisión de partículas.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.
- Inducción en seguridad, salud y ambiente antes del ingreso al proyecto.
- Monitoreo periódico de calidad de aire, de acuerdo con el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental.

Ruido

Etapa de construcción:

- Durante la construcción, para mitigar los impactos causados por el aumento en la presión sonora, se debe considerar medidas preventivas como garantizar el mantenimiento mecánico de todos los equipos que se utilizarán durante la construcción y en la operación.
- Todos los equipos antes de su uso, pasarán por una revisión y supervisión para asegurar sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- Las personas asociadas a la construcción de las obras deben cumplir con todas las medidas de seguridad y el uso de protectores auditivos.
- Se llevarán récord de mantenimiento de los equipos a ser empleados, con la finalidad de mantener bajos los niveles de ruido.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.
- Monitoreo periódico de calidad de ruido, de acuerdo con el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental propuesto para el presente ITS.

Etapa de abandono:

- Todos los equipos antes de su uso, pasarán por una revisión y supervisión para asegurar sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- Se realizará la verificación de los procedimientos operativos que contribuyan a minimizar o ajustar los niveles de ruido.
- Las personas asociadas a la construcción de las obras deben cumplir con todas las medidas de seguridad y el uso de protectores auditivos.
- Se llevarán récord de mantenimiento de los equipos, con la finalidad de mantener bajos los niveles de ruido.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Monitoreo periódico de calidad de ruido, de acuerdo con el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental propuesto para el presente ITS.

Suelo

Etapa de construcción:

- Durante las actividades de construcción, se tendrá en cuenta la situación geomorfológica para el movimiento de tierras en la ubicación respectiva.
- Se realizará la apertura de las zanjas y se procederá a ejecutar las medidas de control de erosión que minimicen el potencial erosivo producido cuando se realiza el movimiento de suelos.
- En caso de derrame, se recuperará el combustible, utilizando paños absorbentes para hidrocarburos, de igual manera el suelo contaminado deberá ser removido en su totalidad. Ambos residuos serán almacenados en recipientes herméticos, sellados y rotulados para su disposición final, considerando su condición de residuos sólidos peligrosos.
- Los residuos sólidos generados por las obras serán almacenados en recipientes o tambores rotulados que serán instalados en el frente de trabajo, cuyo manejo y disposición final será de acuerdo con el plan de manejo de residuos sólidos.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67

Etapa de operación:

- Mantenimiento, vigilancia y supervisión periódica a las zanjas de infiltración.
- Los residuos sólidos, se almacenarán en forma segura y temporal, para su posterior traslado y manejo adecuado, de acuerdo con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el IGA. Se cumplirá lo señalado en la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314) y su reglamento.
- Todas las actividades del proyecto, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.

Etapa de abandono:

- Después de culminada las actividades se realizará la limpieza, eliminando todos los desmontes que se produjeran.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.
- Monitoreo periódico de calidad de suelo, de acuerdo con el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental propuesto para el presente ITS.

Agua superficial

Etapa construcción

- Todos los medios de transporte vía fluvial utilizados para el proyecto, pasarán por una revisión y supervisión para asegurar sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- Todas las actividades del proyecto, incluyendo el movimiento de equipos, se realizarán por áreas intervenidas autorizadas del Lote 67.
- Monitoreo periódico de calidad de agua, de acuerdo al programa de monitoreo de calidad ambiental presentado para este ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B. Medio biológico

- Rescate y reubicación de fauna de poca movilidad, a un lugar seguro, cuidando de que tenga características similares a las de origen. Ante avisperos o colmenas no se debe destruirlos ni obstruirlos, se buscará reubicarlos.
- Prohibición de actividades de caza y extracción de fauna silvestre.
- Se contará con un programa de capacitación periódica a todo trabajador y/o visitante.
- En áreas aledañas al Terminal Curaray, no se disturbarán los hábitats de aves u otros animales.

2.8.4 Respeto a la implementación del programa de monitoreo ambiental

Considerando las modificaciones propuestas se incorpora al programa de monitoreo aprobado lo siguiente:

A. Medio físico

Emisiones

A las condiciones aprobadas en el Informe Técnico Sustentatorio de proyecto para la "Modificación del programa de monitoreo ambiental en las instalaciones del Campo Piraña y en el terminal Curaray del proyecto de la Fase de Desarrollo de los Lote 67A y 67B" y su rectificación; aprobadas mediante R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE y R. D. N° 522-2017-MEM/DGAAE, respectivamente, se incorpora como normativa de comparación adicional los LMP para emisiones atmosféricas de motores de combustión interna utilizados para la generación eléctrica establecidos en el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM (Tabla N° 3).

Asimismo, considerando que el expediente ingreso a Trámite el 23 de octubre de 2021 y que el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2021 y entró en vigencia al día siguiente de su publicación, es decir el 31 de octubre de 2021, el Titular deberá considerar la aplicación de la tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM.¹⁰

¹⁰ **Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones atmosféricas de las actividades de generación termoeléctrica**

"(...)

Tercera. - Procedimientos en trámite

El procedimiento para la obtención de la certificación ambiental o la actualización o modificación de su instrumento de gestión ambiental preventivo o correctivo, que se encuentre en trámite antes de la entrada en vigencia de la presente norma, es resuelto conforme a las disposiciones normativas vigentes al inicio del procedimiento.

Una vez culminado el citado procedimiento, el titular evalúa si su actividad cumple o no con los LMP aprobados por el presente Decreto Supremo.

En caso su actividad cumpla con los LMP, el titular debe comunicar dicha situación a la autoridad ambiental competente, adjuntando los informes de monitoreo de los últimos tres (3) años, según corresponda, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la culminación del procedimiento.

En caso su actividad no cumpla con los LMP, el titular debe presentar ante la autoridad ambiental competente la modificación o actualización de su instrumento de gestión ambiental, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Supremo, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la culminación del procedimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 13: Estación de monitoreo de emisiones

Estaciones de monitoreo			Coordenadas UTM (WGS 84)		Ubicación	Parámetros y Norma a cumplir	Frecuencia
Código EIA	Código LAB	Descripción	Este	Norte			
EA-4*	CPF-E-4	Puntos de monitoreo ubicados en el campo Piraña ¹¹	458 670	9 788 030	ECP Piraña	ECA de Aire Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM D.S. N° 030-2021-MINAM (Tabla N° 3. LMP para emisiones atmosféricas de motores de combustión interna utilizados para la generación eléctrica) – Rango de potencia de 0,5 MW a ≤20 MW /Combustible líquido Parámetros: Material particulado, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno	Semestral

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

.(...)"

¹¹ En concordancia a lo indicado por el Titular en el Folio 71 del Trámite N° H-ITS-00260-2021-DC-14, se precisa que "(...) el monitoreo de emisiones gaseosas se realiza en los escapes de los equipos generadores eléctricos que se encuentran operando en el momento del muestreo programado, en función de la demanda operativa".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Calidad de aire

Estaciones de monitoreo nuevas que se implementarán durante las etapas de construcción y abandono del ITS con frecuencia mensual. Se realizará en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo. N° 010-2019-MINAM).

Cuadro N° 14: Estaciones de monitoreo de calidad de aire

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Descripción	Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa de comparación
	Este (m)	Norte (m)				
A_FCDC_01	455530	9827586	BARLOVENTO – FCDC	Dióxido de azufre (SO2), Dióxido de Nitrógeno (NO2), Monóxido de Carbono (CO), PM10, PM 2.5, Sulfuro de hidrogeno (H2S), ozono, Plomo, benceno, mercurio gaseoso total	Mensual en las etapas de construcción y abandono	Estándares de Calidad Ambiental para Aire (Decreto Supremo N° 003- 2017- MINAM)
A_FCDC_02	455604	9827478	SOTAVENTO– FCDC			

Fuente: Elaboración propia en base al Expediente H-ITS-00260-2021.

Ruido

Estación de monitoreo nueva que se implementará durante las etapas de construcción y abandono del ITS con frecuencia mensual.

Cuadro N° 15: Estación de monitoreo de ruido

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Descripción	Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa de comparación
	Este (m)	Norte (m)				
RUI_FCDC_01	455603	9827499	FCDC – CAMPO PAICHE	Ruido Diurno (expresado LAeqT) Ruido Nocturno (expresado LAeqT)	Mensual en las etapas de construcción y abandono	Estándares de Calidad Ambiental para Ruido – Zona industrial (Decreto Supremo N° 085- 2003- PCM)

Fuente: Elaboración propia en base al Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Calidad de suelo

Estación de monitoreo nueva que se implementará durante las etapas de construcción y abandono del ITS con frecuencia mensual.

Cuadro N° 16: Estación de monitoreo de calidad de suelo

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Descripción	Parámetros a monitorear	Frecuencia de monitoreo	Normativa de comparación ¹²
	Este (m)	Norte (m)				
SUE_FCDC_01	455576	9827503	FCDC – CAMPO PAICHE	Orgánicos: Benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, naftaleno, fracción de hidrocarburos F1(C6-C10), fracción de hidrocarburos F2(>C10-C28), fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40), benzo(a)pireno, Bifenilos policlorados (PCB). Inorgánicos: Cianuro libre, arsénico, bario total, cadmio, cromo total, cromo VI, mercurio, plomo.	Mensual en las etapas de construcción y abandono	Estándares de Calidad Ambiental para Suelo – Agrícola (Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM)

Fuente: Elaboración propia en base al Expediente H-ITS-00260-2021.

¹² En los Folios 715 y 719 del Trámite N° H-ITS-00260-2021-DC-14 el Titular indicó como normativa de comparación a los ECA para Suelo D.S. N° 002-2013- MINAM y D.S. N° 002-2014-MINAM. Suelo Agrícola, sin embargo, ambas normativas han sido derogadas por lo que se considera la aplicación del D.S. N° 011-2017- MINAM referido por el Titular en el numeral 3.9.4 (Folio 716 del mismo Trámite).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Agua Superficial

A continuación, se presentan nuevas estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial consideradas para el presente ITS:

Cuadro N° 17: Estaciones de monitoreo de calidad de agua

Monitoreo	Código de Estación	Punto de Monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84-ZONA 18S)		Normativa de Comparación	Parámetros a Monitorear	Frecuencia de Monitoreo	Etapa
				Este (m)	Norte (m)				
Calidad de Agua	AG01-Aa-FCDC	Nuevo	Aguas arriba río Curaray	455523	9828264	ECA para AGUA, D.S N° 004- 2017- MINAM, Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático -Ríos - Selva.	Aceites y grasas, Cianuro libre, clorofila A, conductividad, DBO5, fenoles, fosforo total, nitratos (NO3), nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, oxígeno disuelto, pH, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos totales, temperatura, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo VI, mercurio, níquel, plomo, silicatos, zinc, Hidrocarburos totales de petróleo, aromáticos totales, coliformes totales, coliformes termotolerantes.	Mensual	Construcción
	AG02-Ab-FCDC	Nuevo	Aguas abajo río Curaray	456655	9827820				

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Efluentes

A continuación se presentan nuevas estaciones de monitoreo de efluentes tratados consideradas para el presente ITS:

Cuadro N° 18: Estaciones de monitoreo de efluentes domésticos

Monitoreo	Código de Estación	Punto de Monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84-ZONA 18S)		Normativa de Comparación	Parámetros a Monitorear	Frecuencia de Monitoreo (*)	Etapa
				Este (m)	Norte (m)				
Efluentes Domésticos tratados	EF_FCDC_01	Nuevo	FCDC – CAMPOPAICHE	455568	9827513	D.S. N° 037-2008-PCM, LMP de efluentes líquidos para el subsector Hidrocarburos y D.S. N° 003-2010-MINAM, LMP para efluentes de PTARD.	Aceites y grasas, demanda bioquímica de Oxígeno (DBO), demanda química de oxígeno (DQO), pH, sólidos totales en suspensión, temperatura, cloro residual, nitrógeno amoniacal, fósforo, coliformes totales, coliformes termotolerantes.	30 días/Trimestral (En caso exista una fuerza mayor en el Lote) Semestral (Cuando está en actividad el Lote)	Operación y Mantenimiento

(*) El primer muestreo se realizará a los primeros 30 días después de declarada la fuerza mayor. • Un monitoreo trimestral, a partir de la declaración de fuerza mayor. • Durante este periodo, no se suspende el programa de monitoreo semestral programado.

Fuente: Expediente H-ITS-00260-2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B. Medio biológico

- El Titular no considera la implementación de Programa de Monitoreo Biológico asociado a las modificaciones propuestas en el ITS presentado debido a que los impactos identificados son negativos no significativos y el área donde se implementarán los componentes se encuentra intervenida.

C. Medio social

- Debido a la identificación de impactos negativos no significativos, el Titular mantendrá la aplicación del Plan de Relaciones Comunitarias del IGA aprobado.

2.8.5 Respeto al contenido del ITS presentado

Debemos indicar que el ITS presentado cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.

2.8.6 Respeto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS

El numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, dispone que "previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse". Por su parte, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, dispone que, "los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19."

Sobre el particular, el Titular ejecutó los mecanismos de participación ciudadana como Talleres Participativos y la distribución de materiales informativos.

Para la ejecución de los Talleres Participativos, se realizó la convocatoria a través de cartas de invitación dirigidas a las Autoridades Locales (APU) de las comunidades del Área de Influencia Directa e Indirecta las cuales son integradas por las comunidades nativas de Buena Vista, Flor de Coco, Urbina, Bolívar y Shapajal del distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto; la ejecución de los cinco (05) talleres (un



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

taller en cada comunidad) sucedió entre el 8 y 12 de setiembre del 2021 donde el Titular, procedió a presentar el proyecto del ITS "Disposición final de efluentes domésticos tratados en el Terminal Curaray y actualización del Programa de monitoreo de emisiones gaseosas del estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B" y recoger sus consultas y opiniones las cuales fueron absueltas. Asimismo, la Distribución de materiales informativos, consistió en la entrega de un tríptico con el detalle de la siguiente información: descripción y ubicación del proyecto, impactos, estrategia de manejo y los números de contacto de los supervisores comunitarios de Perenco S.A., la distribución se realizó a los pobladores asistentes a los Talleres Participativos. La documentación del proceso se ha realizado mediante cargos de entrega de cartas de convocatoria, lista de asistencia y fotografías de los talleres participativos. Por lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS.

2.9 Sobre las opiniones técnicas relacionadas al ITS

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, establece que, en caso que las modificaciones se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.

En ese sentido conforme a lo dispuesto por el citado marco legal, se solicitó **opinión técnica vinculante** a:

Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 00885-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de noviembre de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.

Por su parte, la ANA mediante Trámite N° DC-12 H-ITS-00260-2021, de fecha 29 de marzo de 2022, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0433-2022-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-DCERH/WQQ, a través del cuales emite su opinión técnica favorable sobre el ITS.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Mediante Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de noviembre de 2021, la DEAR Senace remitió a Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.

Por su parte, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado mediante Trámite N° DC-6 H-ITS-00260-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2673-2021-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1322-2021-SERNANP-DGANP a través de los cuales emite opinión técnica previa favorable al ITS.

Finalmente, corresponde precisar que, las actividades asociadas al presente ITS no presentan impactos nuevos ni adicionales a los descritos en el IGA aprobado por lo tanto se continuará llevando a cabo los programas, planes y medidas de manejo ambiental establecidos en el IGA aprobado, los cuales se consignan en el numeral "3.8. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL" y los compromisos de monitoreo adicionales que se consignan en el numeral "3.9 PROGRAMA DE MONITOREO" del ITS presentado.

Es preciso señalar que las actividades asociadas al presente ITS no generan riesgos adicionales a los ya identificados en el IGA aprobado, por lo cual no requiere la modificación del respectivo Plan de Contingencias.

Finalmente, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la "Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados, del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B" presentado por PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; así como en los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2** Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención y mitigación; medidas que se indican en el numeral "3.8 IMPLEMENTACION DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL" y el programa de monitoreo se realizará en base a lo contemplado en el numeral "3.9 PROGRAMA DE MONITOREO" del ITS presentado.
- 3.3** Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM y lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, a través de la realización de Talleres Participativos y la distribución de material informativo, en el área de influencia directa e indirecta integradas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por las comunidades nativas de Buena Vista, Flor de Coco, Urbina, Bolívar y Shapajal, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto; la implementación de los mecanismos de participación ciudadana se realizó considerando los protocolos de bioseguridad.

- 3.4 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV.RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como el Oficio N° 0433-2022-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-DCERH/WQQ emitido por la Autoridad Nacional del Agua, y el Oficio N° 2673-2021-SERNANP-DGANP con la Opinión Técnica N° 1322-2021-SERNANP-DGANP emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, respectivamente, a PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, para su conocimiento y fines.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines.
- 4.4. Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Remitir en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

Yanina Ramirez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Mónica Jaimes Borda
Especialista en Hidrogeología I
CIP N° 127727
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas¹³

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Denisse Paola Canchaya Fernández
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CSP N° 2113
Senace

Giancarlo Sánchez Vidal
Especialista Social - GTE Social - Nivel III
CSP N° 3281
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

¹³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la “Actualización del Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Disposición de Efluentes Domésticos Tratados, del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo del Lote 67A y 67B”, presentado por PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ.

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
GENERALES						
01	Mapas	Senace	<p>Como parte de los mapas y planos del ITS Lote 67; el Titular presenta el “Mapa de ubicación integrada” y el “Mapa de ubicación integrada - II”, incluido en el ítem 2.1 y cuyo contenido es idéntico al “Mapa de ubicación integrada”, en donde se incluyen componentes, cobertura vegetal, base cartográfica. Además, de señalar mediante un círculo rojo al “Área del ITS”</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con el Anexo N° 3 de la R.M. N° 159-2015-MEM-DM, que aprueba los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, como parte del ítem II.</p>	<p>Se requiere al Titular, presentar un solo mapa de ubicación integrada, en donde se incluyan los componentes a modificar, ampliar y/o a implementar una mejora tecnológica, las estaciones de muestreo, zonas arqueológicas aprobadas y áreas de influencia del IGA aprobado, conforme a lo establecido en el numeral II del Anexo N° 3 de la R.M. N° 159-2015-MEM-DM.</p> <p>Así también, en dicho mapa se deberá de considerar los componentes aprobados, y las necesarias ampliaciones (zoom) en las zonas donde se emplazarán las modificaciones, además de encontrarse a una escala adecuada que permita su visualización, entendimiento, y fácil discriminación de lo aprobado en su IGA vigente.</p>	<p>El Titular presenta el “Mapa de ubicación integrada” en donde se incluyen los componentes a modificar e implementar una mejora tecnológica, las estaciones de muestro ambiental, áreas de influencia y la precisión de que no se evidencian sitios arqueológicos según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.</p> <p>Así también, en el mapa se considera las ampliaciones en la zona donde se emplazará las modificaciones; la cual permite su visualización y entendimiento.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p><i>Características del proyecto con IGA aprobado, el Titular deberá presentar la siguiente información:</i></p> <p><i>Plano y/o mapa de ubicación integrada de los componentes a modificar, ampliar y/o a implementar una mejora tecnológica, indicando la ubicación de las estaciones de muestreo, las unidades de vegetación existentes, comunidades campesinas o nativas y zonas arqueológicas aprobadas, áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, de ser el caso, del área de influencia del proyecto con IGA aprobado, debidamente georreferenciado. (Énfasis, subrayado)</i></p> <p>No obstante, en el "Mapa de ubicación integrada" no es posible discriminar entre los componentes aprobados y los componentes a modificar, ampliar y/o a implementar una mejora tecnológica, ni se incluyen las estaciones de muestreo, zonas arqueológicas aprobadas y áreas de influencia del IGA aprobado.</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
CAPÍTULO: CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO IGA APROBADO						
02	Numeral 2.2. Características de los componentes del proyecto IGA aprobado (páginas 9 a 10)	Senace	El Titular presenta información respecto a los IGAS aprobados que indica tienen relación con la estación de monitoreo de emisiones con código EA-4, al respecto, en la página 9 presenta un cuadro s/n con la información correspondiente a la R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE y en la página 10 presenta otro cuadro s/n que indica corresponde a la R. D. N° 522-2017-MEM/DGAAE, sin embargo, ambos cuadros presentan la misma información por lo que no queda claro cuál es la diferencia en el alcance de ambas certificaciones ambientales.	Se requiere al Titular, indicar cuál es la diferencia entre los cuadros presentados en las páginas 9 y 10 que indican presentan información de la estación de monitoreo de emisiones EA-4 correspondiente a las R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE y R.D. N° 522-2017-MEM/DGAAE.	El Titular actualiza la información de la tabla N° 2.10 que indica se relaciona con la R.D. N° 522-2017-MEM/DGAAE.	SI
CAPÍTULO: ÁREA DE INFLUENCIA						
03	Numeral 2.1 Descripción del área de influencia (páginas 1 a 9)	Senace	En el ítem 2.1 Descripción de área de influencia, el Titular presenta el "Mapa de Área de Influencia del Lote 67A y 67B" referente al IGA Aprobado. Más adelante, precisa que, el ITS Lote 67 se encuentra dentro de lo indicado en el numeral 2 del Anexo 1, de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	Se requiere que el Titular: a. Presente el mapa de áreas de influencia del IGA aprobado a resolución y escala adecuada, que permita reconocer la delimitación de las áreas de influencia aprobadas, y en adición a ello, incluir los componentes a modificar mediante el ITS Lote 67 y los necesarios acercamientos en	El Titular: a. Presenta los mapas del área de influencia del IGA aprobado a una resolución y escala adecuada como parte del ítem 2.1 y Anexo 1; así también, como parte de dicho ítem y anexos se presenta el Mapa N° 2 "Mapa de Área de Influencia del Lote 67A y 67B"	a) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>Seguidamente, presenta el punto "Línea base ambiental aprobada" en donde adjunta mapas temáticos aprobados en el IGA y precisa que es donde se realizó diferentes evaluaciones dentro del Lote 67.</p> <p>Al respecto, de acuerdo con el numeral 2 del Anexo N° 1 de la R.M. N° 159-2015-MEM-DM, Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos; se precisa que las modificaciones y ampliaciones deben considerar el siguiente aspecto <i>"Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado"</i>.</p> <p>Sin embargo, el "Mapa de Área de Influencia del Lote 67A y 67B" no se</p>	<p>las zonas donde se emplazarán los mismos, de forma que facilite su visualización y entendimiento.</p> <p>b. Presente el ítem área de estudio del IGA aprobado, con la definición considerada en el IGA aprobado y el sustento descriptivo referente a que el área donde se emplazaran las modificaciones del ITS Lote 67 se encuentra dentro del área de estudio del IGA Aprobado. En caso el IGA aprobado no haya considerado una definición literal y/o delimitación grafica del área de estudio, propiamente dicha, precisar que el área del ITS Lote 67 se ubica dentro de la zona con caracterización ambiental de corresponder, apoyando esta afirmación de elementos aprobados en el IGA como mapas temáticos.</p> <p>c. Presentar como anexo los mapas adjuntos en el punto "Línea base ambiental aprobada" a una resolución y escala adecuada, que permita su visualización y entendimiento, y en donde se resalte las zonas donde se</p>	<p>(Folio 23) y "Mapa de Área de Influencia del Lote 67A y 67B" (Folio 24), respectivamente, en donde se incluye la zona del emplazamiento de las modificaciones propuestas en el ITS Lote 56.</p> <p>b. Presenta en el ítem 2.1, el punto Línea Base Ambiental Aprobada; en donde señala que en el IGA Aprobado no se delimito gráficamente un área de estudio, ni se presentó alguna definición o criterios de esta; sin embargo, de acuerdo con los mapas temáticos de dicho IGA se tiene que el área del proyecto ITS se ubica dentro de la zona con caracterización ambiental; por tanto, el área del proyecto ITS se encuentra dentro del área que cuenta con línea base ambiental.</p> <p>c. Presenta en el Anexo 1 los mapas temáticos aprobados en el IGA; estos se encuentran a una resolución y escala adecuada, que</p>	<p>b) SI</p> <p>c) SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			encuentra a una resolución adecuada que permita reconocer la delimitación de las áreas de influencia aprobadas, ni se incluyen los componentes a modificar mediante el ITS Lote 67. Así también, en el punto "Línea base ambiental aprobada" no se considera definición literal del área de estudio, criterios, delimitación grafica considerados como parte del IGA Aprobado.	emplazarán las modificaciones propuestas en el ITS Lote 67.	permite su visualización y entendimiento. Así también, se incluye en cada uno de ellos, una ampliación de la zona donde se emplazarán las modificaciones propuestas en el ITS Lote 67.	
04	<p>Numeral: 2.1.1 Área de influencia directa (página 1)</p> <p>Numeral: 2.1.2 Área de influencia directa (página 1)</p> <p>Numeral 2.1.3 Área de influencia Indirecta (páginas 1 a 2)</p>	Senace	<p>En el ítem 2.1.1 Definición de área de influencia, el Titular señala la definición del área de influencia en base al Artículo IV del Decreto Supremo N° 012-2008-EM.</p> <p>Más adelante en el ítem 2.1.2 Área de influencia directa; el Titular describe lo siguiente: <i>"Para SENACE, el Área de Influencia Directa de un Proyecto es el espacio donde se sitúan los componentes del proyecto y de las áreas que son impactadas directamente (ambiental y social) por la actividad. Está relacionada a las actividades de construcción y operación, en el sitio del proyecto y su infraestructura asociada"</i>.</p>	Se requiere que el Titular, utilice las definiciones del Área de Influencia y describa los criterios de su delimitación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE, y sostenido en los informes N° 085-2012/MEM/AAE/MMR y N° 0245-2012-MEM-AAE-NAE/KCV. Así también, se deberá de detallar su relación con los objetivos del ITS Lote 67, absteniéndose de mencionar y/o hacer uso de definiciones no consideradas en el IGA.	El Titular hace uso de las definiciones y criterios para el AID y AIJ establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE, y sostenido en los informes N° 085-2012/MEM/AAE/MMR y N° 0245-2012-MEM-AAE-NAE/KCV.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>Por otro lado; como parte del ítem 2.1.3 Área de influencia indirecta, se afirma lo siguiente: <i>"Para (SENACE), el Área de Influencia Indirecta (All) se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. El All es aquella donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos."</i></p> <p>Sin embargo, dichas definiciones del AID y All no fueron consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67A y 67B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE, y sostenido en los informes N° 085-2012/MEM/AAE/MMR y N° 0245-2012-MEM-AAE-NAE/KCV, ni establecidas en normas aprobadas. Así también, es conveniente señalar que, en los numerales indicados se debe</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	Numeral 3.2 Justificación (página 3)		<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 039-2014-EM, artículo 40° y 42A. - Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. <p>Sin embargo, no precisa si aplicará el Decreto Supremo N° 005-2021-EM, artículo N° 40 y 42A.</p> <p>Además, presenta un cuadro (sin numeración) en donde indica dos (02) objetivos, sin embargo, en el numeral 3.1 Objetivo, presenta cuatro (04) por lo que no existe la coherencia debida.</p>	b. Revisar y uniformizar los objetivos que busca el ITS, de tal manera que exista coherencia con lo precisado en el numeral 3.1 y 3.2.	b. Uniformiza los objetivos del presente ITS tanto en la justificación en el cuadro sin numeración como en los objetivos (numeral 3.1).	b. SI
07	Ítem 3.3 Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS (página 01)	Senace	El Titular, no incluye información del área (ha o m ²) que pretende intervenir y/o donde se prevé pérdida de cobertura vegetal, por la implementación de los componentes propuestos, según el tipo de cobertura vegetal identificado.	El Titular deberá presentar un cuadro donde precise el área (ha o m ²) que va a intervenir, según el tipo de cobertura vegetal y cada componente propuesto. Esta información debe ser coherente con la identificación y valoración de impactos, además de las descripciones y mapas del medio biológico, donde se aprecie que el área a intervenir corresponde a Bosque de llanura meándrica (Bllm).	El Titular presenta la tabla 3.5, precisando las áreas proyectadas para la implementación de los componentes: zanjas de infiltración y tuberías (4”).	SI
08	Numeral 3.3.2 Actualización	Senace	El Titular indica que “El ITS aprobado mediante Resolución	Se requiere al Titular:	El Titular:	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	del programa de monitoreo de emisiones gaseosas (página 2)		<p><i>Directoral N°522-2017-MEM/DGAAE, de fecha 21 de noviembre contempló la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental Físico en las zonas del campo Piraña y en el terminal Curaray del campo Paiche que se encuentran operando actualmente. (Ver el Anexo 1)". (Resaltado agregado), sin embargo, la R.D. N° 522-2017-MEM/DGAAE se refiere a la rectificación del error material incurrido en el Informe de evaluación final N° 797-2017-MEM/DGAAE/DGAE que sustento la R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE. Complementariamente el Título relacionado al ITS no concuerda con lo detallado en la R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE.</i></p> <p>Asimismo, de la revisión del Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE que sustenta la aprobación del mencionado ITS se identificó que su implementación se encontró supeditada al periodo de suspensión temporal de actividades en las instalaciones del</p>	<p>a. Corregir las referencias a los estudios ambientales aprobados mediante Resolución Directoral N°210-2017-MEM/DGAAE y Resolución Directoral N°522-2017-MEM/DGAAE de acuerdo con lo descrito en el sustento de la observación.</p> <p>b. Considerando lo establecido en el Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral N°210-2017-MEM/DGAAE, donde se estableció que la implementación del ITS se encontraba supeditada al periodo de suspensión de actividades en las instalaciones del Lote 67, y siendo que sus actividades reiniciaron <i>A partir del 30 de marzo de 2021</i>, no corresponde plantear propuestas de modificación sobre condiciones relacionadas a un ITS que habría quedado sin efecto a la fecha por lo antes señalado (suspensión de actividades). Por lo que deberá retirar el objetivo asociado a la actualización del programa de monitoreo de emisiones gaseosas.</p>	<p>a. Corrigió las referencias indicadas.</p> <p>b. En el numeral 3.3.1 Situación del ITS aprobado incorporó información referida al estado del ITS, indicando que la situación que dio origen al ITS del 2017 se mantiene en el tiempo: minimización de actividades de producción y suspensión de actividades de desarrollo.</p> <p>Presentó las cartas de comunicación emitidas por Perupetro desde el 2016, carta de comunicación a OEFA y de Petroperu sobre últimos periodos de fuerza mayor.</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			Lote 67 ¹⁴ . Asimismo, en el numeral 3.3.1 indica que "A partir del 30 de marzo de 2021, dada la mejora en los precios del crudo, se ha reiniciado las actividades de producción en el Lote 67, con un escenario de mantener una producción de 3,000 BOPD.", por lo antes indicado no queda claro el estado de implementación del ITS sobre el cual versa el objetivo de actualización del programa de monitoreo de emisiones gaseosas, por lo que corresponde aclarar a fin de verificar la viabilidad del objetivo propuesto.			
09	Numeral 3.3.2 Actualización del programa de monitoreo de emisiones gaseosas (páginas 2 a 4)	Senace	El Titular con relación al monitoreo de emisiones gaseosas indica en la página 2 "Según el ITS aprobado se tiene el punto de monitoreo de emisiones gaseosas que se encuentra ubicado en la chimenea del Generador Electrónico en el campo Piraña en el Lote 67 (...) " resaltado agregado, sin embargo, en la misma página presenta información de dos generadores	Se requiere al Titular: a. Indicar cuál es la fuente de emisión relacionada con la estación de monitoreo EA-4 y presentar sus características técnicas debiendo precisar en que IGA se estableció como componente (indicar Folio). Tomar en consideración que la información que presente	El Titular: a. Indicó que la estación de monitoreo EA-4 indica como descripción puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas ubicadas en el ECP Piraña y se señala como coordenadas de ubicación el área donde se emplaza la planta de	a. SI

¹⁴ Con relación a la vigencia del ITS aprobado mediante R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE el Titular indico en el Folio 33 de la Carta PPP/CAR-6856/LEG-0317 de fecha 13 de marzo de 2017 que "Por ello, solicitamos que la vigencia del presente ITS contemple lo dispuesto en la carta en mención, considerando que las actividades en el Lote 67 se reiniciarán cuando los efectos del causal de Fuerza Mayor desaparezcan y que nuestra representada cuente con las condiciones necesarias para ello, es decir, cuando el precio internacional del petróleo nos permita operar con una producción mínima de 3,000 bld. (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>eléctricos por lo que la información no guarda concordancia y no se indica a que fuente de emisión corresponde la estación de monitoreo EA-4.</p> <p>Asimismo, propone como normativa de referencia las "Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth) del IFC 2007, sin embargo, no sustenta que el generador eléctrico del campo Piraña cumpla con la potencia establecida en la Guía del IFC y se advierte que las especificaciones del/los generador/es eléctrico/s presentados en la página 2 no cumplen con la potencia mínima establecida en la normativa de IFC por lo que no sustentaría su consideración.</p> <p>También, en el numeral 3.3.2 refiere comunicaciones realizadas entre el Ministerio de Energía y Minas y Ministerio del Ambiente e indica ver Anexo N° 04, sin embargo, este Anexo no ha sido incluido en el expediente.</p>	<p>mantenga concordancia con la información declarada en IGAs previos.</p> <p>b. Considerando la potencia del generador eléctrico, sustentar que las "Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth) del IFC 2007 sería aplicable para su uso como normativa de comparación.</p> <p>c. Presentar el Anexo N° 04 e indicar si el pronunciamiento referido se realiza sobre la consideración de las "Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth) del IFC 2007.</p>	<p>generación eléctrica. Siendo que el monitoreo de emisiones gaseosas se realiza en los escapes de los equipos de generadores eléctricos que se encuentran operando en el momento del muestreo programado, en función de la demanda operativa.</p> <p>Con relación a la planta de generación eléctrica indicó que el EIA aprobado (2012) se precisó que cada campo centralizaría la generación eléctrica en cada Estación Central de Proceso (ECP o CPF) en donde se instalaría un sistema de generación a base de motores de combustión que podrían utilizar como combustibles el petróleo de producción diluido, diésel o petróleo industrial (Folio 187, Capítulo IV del EIA 2012).</p> <p>Asimismo, indicó que la Planta de generación eléctrica del CPF Piraña se basa en un conjunto de</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
					<p>motogeneradores cuyas especificaciones técnicas se presentan en la Tabla N° 3.1, cuenta con una capacidad instalada de 3.77 MW y una capacidad operativa de 3.00 MW, debido a que los motores de combustión interna que se encuentran en stand-by son utilizados como respaldo, en caso de realizar mantenimientos preventivos o correctivos. La planta de generación eléctrica está operativa todo el año, sin embargo, la generación no es constante, ya que la generación se determina en función de la demanda la que varía la cantidad, potencial y periodo de actividad de los generadores.</p> <p>b. Desistió de incorporar como normativa de comparación las "Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth) del IFC 2007. Propone que, para la</p>	<p>b. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
					<p>evaluación de emisiones atmosféricas de los escapes de los motores de combustión interna, en adición de los estándares aprobados en el ITS (2017) incorporará lo indicado en el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM (Tabla N° 3. LMP para emisiones atmosféricas de motores de combustión interna utilizados en la generación eléctrica).</p> <p>Asimismo, considerando que el expediente ingreso a Trámite al 23.10.21 y que el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM fue publicado en el diario peruano el 30.10.21 y entró en vigencia al día siguiente de su publicación el Titular deberá considerar la aplicación de la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM.</p> <p>c. Considerando el desistimiento de incorporar</p>	<p>c. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
				<p>evaluación de impactos que su modificación generaría. Es en esa línea de toda la observación que el Titular deberá presentar todo lo concerniente (aprobado) a los generadores eléctricos aprobados en el campo Piraña y terminal Curaray.</p> <p>b. Reformular el numeral observado de manera prolija, de tal manera que obre la información constructiva, operativa y abandono, requerimiento de agua, energía, insumos y/o materia prima, personal, generación de residuos sólidos, efluentes domésticos e industriales, emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, respecto a la implementación del sistema de disposición final de las aguas residuales tratadas. Es preciso indicar que toda la información a presentar (memorias descriptivas y planos) debe encontrarse a nivel de factibilidad. Finalmente, y de acuerdo a la información técnica a presentar deberá evaluar y sustentar la valoración de atributos otorgados</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
				a los impactos ambientales a generar.		
11	<p>Numeral 3.3.4.2 Objetivo (página 5)</p> <p>3.3.4.4 Zanjas de infiltración (página 7 a 8)</p>	Senace	<p>El Titular indica en el numeral 3.3.4.2 que <i>"El objetivo general del presente proyecto es implementar un sistema de disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas (...) en el campamento de FCDC"</i> (resaltado agregado). Sin embargo, en el numeral 3.3.4.4 indica <i>"Las zanjas de infiltración constituyen el componente principal del sistema de tratamiento de los desagües del campamento de FCDC. Así, una vez retiradas en la planta de tratamiento las grasas y los sólidos en suspensión, las aguas residuales clarificadas (efluente) llegan al área de infiltración en donde, mediante complejos procesos biológicos, químicos y físicos, se lleva a cabo el verdadero tratamiento de depuración que el suelo realiza de un modo natural"</i> (resaltado agregado), observándose una discordancia respecto al objetivo del presente ITS y de la información que ha sido comunicada a través del mecanismo de participación</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En concordancia al objetivo del ITS y a la información difundida en el mecanismo de participación ciudadana retirar del expediente toda referencia a la modificación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del FCDC debiendo indicar que su operación y mantenimiento se seguirá realizando bajo los alcances establecidos en el IGA aprobado. En ese sentido, debe actualizar también los numerales 3.7 y 3.8 debido a que contemplan en su alcance actividades relacionadas a la operación y mantenimiento de la PTARD.</p> <p>b. Retirar del expediente el párrafo: <i>"Las zanjas de infiltración constituyen el componente principal del sistema de tratamiento de los desagües del campamento de FCDC. Así, una vez retiradas en la planta de tratamiento las grasas y los</i></p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Modificó el objetivo del ITS en el numeral 3.3.3.2 de la siguiente forma <i>"El objetivo general del presente proyecto es la construcción de un sistema alternativo para la disposición por infiltración en el terreno de los efluentes domésticos tratados en la PTAR del Terminal Curaray (FCDC), el cual se utilizará en casos de fuerza mayor"</i>. Preciso que durante la etapa operativa se mantendrá la actual disposición final de los efluentes tratados, especificado en el IGA aprobado, mediante reinyección.</p> <p>b. Retiró lo solicitado.</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE que sustenta la aprobación del mencionado ITS se identifica que su implementación se encontró supeditada al periodo de suspensión temporal de actividades en las instalaciones del Lote 67 ¹⁵ . Asimismo, en el numeral 3.3.1 indica que "A partir del 30 de marzo de 2021, dada la mejora en los precios del crudo, se ha reiniciado las actividades de producción en el Lote 67, con un escenario de mantener una producción de 3,000 BOPD.", por lo antes indicado no queda claro porque no tendría información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación propuesta en el Terminal Curaray. - Con relación al monitoreo de suelos realizado no se	c. Sustentar la representatividad de los muestreos de suelos realizados el 2021 para el alcance del ITS, debiendo incorporar en el sustento la ubicación de las estaciones y del componente del ITS relacionado. d. Presentar los informes de ensayo firmados y cadenas de custodia del muestreo de suelos realizado el 2021. e. Incorporar una columna a lado de los resultados del muestreo de suelos realizado el 2021 con la comparación del ECA Suelo, debiendo sustentar la categoría de uso de suelo empleada. f. Presentar documentación que respalde la afirmación "por el estado de emergencia (COVID 19) no se tiene monitoreos actuales".	c. Sustentó la representatividad de los muestreos de suelo realizados el 2021. d. Presentó el Informe de Ensayo N° 210700B el cual está firmado y la cadena de custodia respectiva. e. Incorporó una columna con la comparación al ECA Suelo categoría Suelo agrícola, precisando que dicha categoría es la establecida en el EIA aprobado el 2012. f. Presentó en el Anexo 2 la aceptación por Perupetro de la solicitud de Fuerza Mayor con fecha desde el 04.04.2020 y en los antecedentes (página 7) menciona que el periodo de suspensión corresponde de	c. SI d. SI e. SI f. SI

¹⁵ Con relación a la vigencia del ITS aprobado mediante R.D. N° 210-2017-MEM/DGAAE el Titular indico en el Folio 33 de la Carta PPP/CAR-6856/LEG-0317 de fecha 13 de marzo de 2017 que "Por ello, solicitamos que la vigencia del presente ITS contemple lo dispuesto en la carta en mención, considerando que las actividades en el Lote 67 se reiniciarán cuando los efectos del causal de Fuerza Mayor desaparezcan y que nuestra representada cuente con las condiciones necesarias para ello, es decir, cuando el precio internacional del petróleo nos permita operar con una producción mínima de 3,000 bld. (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>presenta un mapa con la ubicación de dichas estaciones, no se sustenta la representatividad de la información para el alcance del ITS, no se ha incluido los informes de ensayo firmados y las cadenas de custodia correspondientes. Con relación a la información presentada debe de incluirse una columna a lado de los resultados con la comparación del ECA Suelo, debiendo precisar la categoría de uso de suelo empleada.</p> <p><u>Campo Piraña:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a los resultados del monitoreo de emisiones presenta información de los años 2018 y 2019 y precisa que "por el estado de emergencia (COVID 19) no se tiene monitoreos actuales", lo antes indicado no está sustentado con alguna documentación que lo respalde. - Calidad de suelo: no se indica a que se debe la ausencia de información. Asimismo, debe precisar que categoría de uso de suelo emplea para la 	<p>g. Indicar que categoría de uso de suelo emplea para la comparación de los resultados, debiendo mantener la categoría de uso de suelo establecida en el IGA aprobado o en su defecto sustentar la asignación propuesta.</p> <p>h. Considerando la excedencia del parámetro monóxido de carbono en el monitoreo de calidad de aire del I semestre de 2019 deberá corroborar la conclusión presentada.</p> <p>i. Aclarar porque las coordenadas del punto de monitoreo de emisiones indicadas en el cuadro resumen e informes de laboratorio no concuerdan con lo indicado en el Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE.</p> <p>j. Incorporar los resultados del monitoreo de emisiones realizado en el segundo semestre de 2019. Asimismo, deberá aclarar porque no compara los resultados con la normativa establecida en el</p>	<p>04.04.2020 al 26.03.2021. Asimismo, incorpora información del primer semestre de 2021.</p> <p>g. Incorporó una columna con la comparación al ECA Suelo categoría Suelo agrícola, precisando que dicha categoría es la establecida en el EIA aprobado el 2012.</p> <p>h. Actualizó la conclusión presentada e indicó como sustento a la excedencia que en esas fechas se produjo una paralización de los pozos, por lo que el generador trabajó a baja carga, solo ocurrió en esas fechas, porque luego se regularizó y se comprueba con el siguiente monitoreo de aire.</p> <p>i. Indicó que las coordenadas de ubicación fueron modificadas mediante R.D. N° 522-2017-MEM/DGAAE.</p>	<p>g. SI</p> <p>h. SI</p> <p>i. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>comparación de los resultados, debiendo mantener la categoría de uso de suelo establecida en el IGA aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad de aire: indica que los resultados han cumplido con los estándares de calidad ambiental establecidos, sin embargo, se observa excedencia del parámetro monóxido de carbono en el I semestre de 2019. - Emisiones: las coordenadas de ubicación de la estación de monitoreo no corresponden con las indicadas en el Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE. <p>Asimismo, no presenta información del segundo semestre de 2019 y compara los resultados con el D.S. N° 014-2010-MINAM, sin embargo, en cuadros precedentes del ITS correspondientes al Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE se establece que las normativas de comparación aprobadas son el D.S. N° 074-2001-PCM</p>	<p>Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> k. En el Anexo 1, incorporar las hojas 7, 8, 9 y 10 del Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE. 	<ul style="list-style-type: none"> j. Indicó que no se realizó el monitoreo de emisiones en el II semestre de 2019 por condiciones propias de campo (Informe de ensayo 71638/2019). k. Incorporó las hojas faltantes del Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE. 	<ul style="list-style-type: none"> j. SI k. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>y D.S. N° 003-2008-MINAM por lo que deberá aclarar.</p> <p>Finalmente, presenta en el Anexo 1 el Informe final de evaluación N° 797-2017-MEM-DGAAE/DGAE, sin embargo, se observa la omisión de las hojas 7, 8, 9 y 10, siendo el expediente del ITS un documento de acceso público no debería incorporarse documentos incompletos.</p>			
13	Numeral 3.6 Componentes ambientales a ser impactados (página 4 y 12)		<p>El Titular</p> <p>a. En el ítem 3.6 Componentes ambientales a ser impactados, tabla N°15, señala que los componentes ambientales agua superficial y subterránea se podrían afectar por los objetivos del presente ITS; sin embargo, no se ha presentado un plano con las estaciones de monitoreo de agua superficial y subterráneas representativas para los objetivos del presente ITS; solo se ha presentado un cuadro resumen de los monitoreos ambientales de los años 2018 y 2019 – calidad de agua; sin embargo, no hay una interpretación de los resultados, ni comparación con el estándar</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Presente un plano con las estaciones de monitoreo de agua superficial y subterráneas representativas para los objetivos del presente ITS, en dicho plano también deberán mostrarse los componentes del presente ITS; asimismo deberá de presentar cuadros de los resultados de la calidad de agua superficial y subterránea en donde haya una comparación con el estándar de calidad de obligación y con los estándares de calidad de agua actuales y vigentes. Así también, se requiere que se presente la interpretación de los resultados y justificación técnica de las</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. En el anexo 4 se ha presentado un mapa de calidad ambiental, en donde se ha consignado dos estaciones agua superficial aguas arriba y debajo de los componentes del lote 67; asimismo, en el ítem 3.6.1.7 Calidad ambiental, se ha presentado los resultados de calidad de agua superficial, y respecto a la calidad de agua subterránea, se ha señalado que, las actividades del proyecto de presente ITS, no presenta afectación alguna a la calidad de agua</p>	a. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>de calidad de aguas que le corresponde de acuerdo a lo aprobado en sus instrumentos de gestión ambiental y los ECA actuales.</p> <p>b. Asimismo, en el mismo ítem no presenta como línea base la hidrografía, hidrología e hidrogeología del área de estudio, teniendo en consideración que el Titular ha señalado que los componentes ambientales agua superficial y subterránea se podrían afectar por los objetivos del presente ITS. Tampoco presenta un plano donde se muestre las distancias de los cuerpos de agua a los objetivos del este ITS.</p>	<p>posibles excedencias mediante estudios técnicos o su comparación con la línea base.</p> <p>b. Presente los capítulos de hidrografía, hidrología e hidrología del sector de estudio, cada capítulo deberá contener planos en donde también se visualicen los componentes propuestos en este ITS y los componentes aprobados. También deberá de presentar un plano donde se muestre las distancias de los cuerpos de agua a los objetivos del este ITS. Toda la información presentada en este ítem servirá para la adecuada identificación y evaluación de impactos.</p>	<p>subterránea; señalando que el nivel freático está a 6 m de profundidad, ello fue presentado en el ítem 3.6.1.5 Hidrogeología.</p> <p>b. En el ítem 3.6.14 se ha presentado la hidrografía e hidrología, en el ítem 3.6.1.5 se ha presentado la Hidrogeología. Así también, se ha presentado el mapa hidrográfico se ha presentado el componente propuesto en este ITS (zanja de infiltración) y su distancia hacia cuerpos de agua.</p>	<p>b. SI</p>
14	Ítem 3.6 Componentes Ambientales, Medio Biológico a ser impactados (página 16)	Senace	<p>En el apartado Medio Biológico, el Titular:</p> <p>a. Presenta la descripción del medio biológico, sin embargo, no indica y/o precisa la fuente de origen de los datos utilizados para realizar dicha descripción, los cuales, deben ser actuales y representativos del área donde se desarrollará el ITS, además</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Precise la fuente y/o fuentes de la información utilizada para la descripción del medio biológico, indicando la fecha, temporada y/o estudio ambiental de procedencia.</p> <p>b. Identifique y describa adecuadamente el tipo de cobertura vegetal local que corresponde al área donde se</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Indica que presenta información del medio biológico según el informe de monitoreo biológico anual correspondiente al año 2019, como parte de los compromisos del EIA "Proyecto Fase de Desarrollo de los Lotes 67 A y 67B".</p>	<p>a. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>de cumplir con la legislación nacional vigente.</p> <p>b. Menciona que el área donde se desarrollará el presente ITS ya se encuentra intervenida. Sin embargo, en el apartado Cobertura vegetal y su mapa respectivo, describe que el tipo de cobertura vegetal del proyecto corresponde a Bosque de llanura meándrica (Bllm), contradiciendo lo mencionado inicialmente.</p> <p>c. Menciona también que el área del presente ITS se encuentra desboscada, por lo que no es necesario precisar la flora y fauna terrestre y acuática existente, presentando una fotografía (sin título), donde se aprecia cobertura vegetal herbácea, arbustiva y arbórea, evidenciando la presencia de especies de flora en el área propuesta para el presente ITS.</p>	<p>establecerán los componentes propuestos en el presente ITS, el cual, debe de ser el mismo identificado y descrito en el EIA de referencia. Asimismo, corrija la presentación y escala de los mapas del medio biológico, de modo que se aprecie adecuadamente los componentes propuestos en el presente ITS.</p> <p>c. Presente información de la diversidad de flora y fauna presente en el área de influencia del proyecto, asimismo, el listado de especies de flora y fauna en alguna categoría de conservación nacional e internacional y/o endémicas.</p>	<p>b. Indica que el tipo de cobertura vegetal donde se implementarán los componentes propuestos es "Bosque húmedo tropical de terrazas bajas", asimismo, presenta el mapa de Cobertura vegetal a escala adecuada y con las unidades de vegetación aprobadas en el EIA de referencia.</p> <p>c. Indica que el área donde se implementarán los componentes no tiene cobertura vegetal y esta intervenida presentando la imagen 3 donde se aprecia lo indicado. Respecto a la fauna, incluye información de riqueza, abundancia y especies protegidas según el Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI, IUCN y CITES.</p>	<p>b. SI</p> <p>c. SI</p>
15	Numeral 3.6 Componentes	Senace	El Titular indica que, el medio sociocultural comprende los grupos	Se requiere al Titular, complementar la caracterización socioeconómica	El Titular presenta en el ítem 3.6.3 Caracterización del Medio	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>ambiental es la erosión, siendo el impacto asociado la afectación de los procesos de erosión, sin embargo, no queda claro a que se refiere con componente "Procesos" y en la descripción del proyecto y de las actividades listadas en la Tabla 16 que actividad de la implementación del ITS se relacionaría a este potencial impacto.</p> <p>- Para el componente paisaje indica que el impacto ambiental está asociado a la "Alteración de la calidad estética del paisaje por desmonte de las obras civiles" (resaltado agregado), sin embargo, no se identifica en la descripción del proyecto y de las actividades listadas en la Tabla 16 que actividad de la implementación del ITS se relacionaría a este potencial impacto.</p>	c. Actualizar el impacto asociado al componente paisaje que se presenta en la Tabla 17 considerando el alcance del ITS, la descripción del proyecto y la Tabla 16.	c. Retiró el impacto asociado al componente paisaje indicando que la implementación del ITS no generará afectación al paisaje debido a que se implementará en un área ya intervenida.	c. SI
17	Numeral 3.7.3 Proyecto de actualización del programa de monitoreo de emisiones gaseosas	Senace	El Titular presenta en la Tabla 15 las actividades del proyecto en la etapa de operación, para la actividad modificación del programa de monitoreo establece acciones que no son descritas en el capítulo de descripción de proyecto	Se requiere al Titular: a. Actualizar el listado actividades descritas en la Tabla 15 a fin de que sean concordantes con la descripción del proyecto, incluyendo su actualización	El Titular: a. Actualizó el listado actividades en la Tabla 18. b. Reemplazo el atributo "tipo de acción" por efecto.	a. SI b. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	(página 5 a 9)		<p>por lo que no queda claro su consideración.</p> <p>También en la Matriz N° 1 se indica como atributo "tipo de acción" el cuál no es descrito ni considerado en las Tablas 18 y 19 de numeral 3.7.3.1.</p> <p>Asimismo, debe sustentar porque considera en las Matrices 1, 2 y 3 como componentes potencialmente afectados por la implementación del objetivo la erosión, calidad de suelo, aguas superficiales, calidad de agua, ruido y paisaje.</p> <p>Finalmente, en la descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados la descripción del impacto no considera como sustento de la evaluación realizada la información de línea base actualizada y no sustenta tampoco la ponderación realizada a cada atributo de la metodología de impactos.</p>	<p>debido a las observaciones previas.</p> <p>b. Indicar a que atributo corresponde la denominación "tipo de acción" de la Matriz N° 1, debiendo verificar que sea concordante con los atributos listados en las Tablas 18 y 19 de numeral 3.7.3.1.</p> <p>c. Sustentar la consideración como componentes potencialmente afectados por la implementación del objetivo la erosión, calidad de suelo, aguas superficiales, calidad de agua, ruido y paisaje en las Matrices 1, 2 y 3.</p> <p>d. Incorporar en la descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados la información de línea base actualizada e incorporar el sustento de la ponderación realizada a cada atributo de la metodología de impactos.</p>	<p>c. Retiro de las matrices indicadas la información correspondiente a los componentes erosión, calidad de suelo, aguas superficiales, calidad de agua, ruido y paisaje debido a que el área donde realiza el monitoreo es un área intervenida. Considerando que la modificación se relaciona con el monitoreo de emisiones mantiene el componente calidad de aire.</p> <p>d. Incorporó en la descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados la información de línea base actualizada e incorporó el sustento de la ponderación realizada a cada atributo de la metodología de impactos.</p>	<p>c. SI</p> <p>d. SI</p>
18	Numeral 3.7.3 Proyecto de Actualización del Programa		En el ítem 3.7.3 Proyecto de Actualización del Programa de Monitoreo emisiones gaseosas se ha presentado la Matriz N° 3 que	Se requiere que el Titular:	El Titular: a. En el ítem 3.7.3.1 Matriz de identificación de impactos	a. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	de Monitoreo emisiones (página 8) Numeral 3.7.3.3 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados		corresponde a una Matriz de evaluación de Impactos Ambientales del ITS, en donde se ha consignado impactos ambientales en la etapa de operación al agua superficial, sin embargo, no se ha presentado una descripción de la valoración de cada atributo del impacto y la justificación técnica de dicha valoración, ni los motivos de porque el proyecto de monitoreo de emisiones generaría impactos al agua superficial, tampoco se ha precisado si el impacto será en calidad o en cantidad o en ambos. En el ítem 3.7.3.3 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados no se ha presentado la descripción de los impactos a los recursos hídricos por la construcción u operación de la planta de tratamiento. Cabe resaltar que la presentación confusa de la información no permite una adecuada evaluación de la misma, por lo que la información debe de ser presentada de forma unificada ordenada, clara y precisa.	a. Presente de manera unificada clara y precisa la información sobre la identificación de impactos, para lo cual deberá de presentar en una matriz la identificación de impactos para las etapas de construcción, operación y abandono, dicha matriz deberá de contener todos los posibles impactos derivados de todos los objetivos de este ITS, también deberá de presentar una descripción detallada y técnica de la valoración de cada atributo para cada impacto identificado. b. Para los impactos al agua superficial y subterránea, se requiere que se precise si los impactos son a su calidad o a su cantidad; también se requiere una descripción técnica y detallada de la valoración de cada atributo del impacto, así como la justificación técnica de dicha valoración. Debe realizar un análisis de las actividades del presente ITS que ocasionarían impactos a dicha matriz ambiental. Así también, deberá de presentarse las medidas de manejo	ambientales potenciales producto del ITS, en donde se ha consignado matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción, operación y abandono; asimismo, se ha presenta una descripción de la valoración del impacto. b. En el ítem 3.7.3.3 se ha precisado el impacto a la calidad de agua superficial, ello en la etapa de construcción; describiendo la valoración del atributo del impacto; también se precisó que, en la etapa de operación no se genera un impacto adicional al ya descrito y detallado en el IGA aprobado, pues contará con el mismo personal que trabaja en campo y seguirá las mismas movilizaciones de personal. Para el agua subterránea se ha señalado que las actividades del ITS no generarán afectación a la calidad de agua subterránea, dado que, el	b. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
				<p>correspondiente para los impactos identificados.</p> <p>c. Presente la justificación técnica por lo cual se consideró que el proyecto de monitoreo de emisiones generaría impactos al agua superficial.</p>	<p>nivel freático se encontraría a profundidades mayores a 6 metros, y donde se evidencia la no presencia de agua hasta esa profundidad, también se señaló que la profundidad de la zanja será de 0.80 m. Asimismo, es necesario señalar que los efluentes dispuestos en las zanjas de infiltración serán efluentes tratados, tal como se señala en el ítem 3.3.3 Disposición final de efluentes domésticos tratados. Respecto a las medidas de manejo referido al impacto a la calidad de agua superficial en la etapa de construcción, se ha presentado el Cuadro 3.8.1 Medidas Específicas a ejecutarse durante la etapa de construcción – zanjas de infiltración, ello en el ítem 3.8.1 Descripción de Prevención, Mitigación y Control Ambiental.</p> <p>c. En el ítem 3.7.3. Evaluación de Impactos y demás sub</p>	c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
					ítems se ha retirado el impacto de agua superficial por el objetivo de proyecto de monitoreo de emisiones.	
19	Ítem 3.7.3.1 Matriz de identificación de impactos ambientales potenciales producto del ITS (página 02)	Senace	El Titular en las matrices N° 01 (construcción), 02 (operación) y 03 (abandono), identifica y valoriza impactos al medio biológico, sin embargo, en el ítem 3.7.3.3 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, no describe y sustenta técnicamente los valores asignados según etapa del proyecto.	Se requiere que el Titular presente la descripción de los valores asignados a cada uno de los atributos considerados para los componentes ambientales del medio biológico, en cada una de las etapas del proyecto, sustentando técnicamente y utilizando información de la línea base que respalde el valor asignado.	En el ahora ítem 3.7.3.3 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, el Titular presenta el sustento técnico de cada uno de los atributos considerados en cada una de las etapas del proyecto.	SI
20	3.7.3.1 Matriz de identificación de impactos ambientales potenciales producto del ITS	Senace	El Titular presenta las matrices de evaluación de los impactos ambientales del ITS, que incluyen en el factor socioeconómico: calidad del paisaje, empleo y actividades económicas y salud ocupacional, cuyos resultados obtenidos son de importancia baja;	Se requiere al Titular, sustentar los impactos que han sido identificados y evaluados en el medio social para cada etapa de la ejecución del ITS. Cabe señalar que, la salud ocupacional no forma parte de la evaluación de impacto ambiental, sino el impacto o nivel de riesgo	El Titular en el ítem 3.7.3.3, sustenta y describe los impactos identificados tanto para la etapa de construcción, operación y abandono que es la Seguridad del personal.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<i>de la planta y la zanja de infiltración (...)</i> (resaltado agregado), sin embargo, lo indicado no es concordante con el objetivo del ITS ya que el alcance del objetivo no abarca la construcción de la planta por lo que deberá aclarar.			
22	3.7.3.3 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados (página 2)	Senace	El Titular indica que, el 8% de los efectos (del ITS) son positivos, especialmente debido a la generación de empleo; no obstante, no se indica cuánto personal de mano de obra local adicional al contratado por el proyecto se requerirá para la ejecución del ITS, de tal manera que sustente que es un impacto positivo (también precisado en la Tabla 20 del ítem 3.7.4 Comparación de los Impactos del EIA/ITS).	Se requiere al Titular indicar el número de contrataciones locales en cada etapa de ejecución del ITS e incluirlo en la evaluación del impacto positivo identificado.	El Titular, en el ítem 3.7.3.3, indica que, <i>"El proyecto se realizará con el personal existente en el campamento, por lo que no implica una expectativa de la población ni nueva generación de empleo temporal"</i> para la etapa de construcción.	SI
23	Numeral 3.7.4 Comparación de los impactos del EIA/ITS (página 4 y 5)	Senace	El Titular presenta la Tabla 10 con la comparación de impactos del IGA aprobado y del ITS, sin embargo, la comparación es cualitativa, no presenta el detalle de la comparación cuantitativa a nivel de actividades y por cada etapa del proyecto que permita	Se requiere al Titular: a. Presentar la comparación de impactos IGA aprobado vs. ITS de forma cuantitativa a nivel de actividades y por cada etapa del proyecto, a fin de evidenciar la no significancia de los impactos asociados al ITS. Debiendo	El Titular: a. Incluyó en la comparación lo correspondiente al objetivo de Actualización del programa de monitoreo de emisiones gaseosas. Respecto al componente ambiental agua, se ha	a. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>evidenciar la no significancia de los impactos asociados al ITS.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.7.3.1 Matriz de identificación de impactos ambientales potenciales producto del ITS se ha presentado las tablas de comparación de la valoración de los impactos de EIA versus del ITS; sin embargo, en esas tablas no se presenta la calificación final del impacto para el EIA.</p> <p>Finalmente, como conclusión indica <i>"De la comparación se deduce que los trabajos de instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales no representan un impacto adicional con respecto a lo propuesto en el anterior proyecto aprobado por lo que se consideran impactos no significativos"</i> (resaltado agregado), se debe corroborar que el alcance del objetivo del ITS propuesto en el numeral 3.3.4.2 es la implementación del sistema de disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas lo cual no implica modificaciones a la</p>	<p>incorporar: i) la valoración final del impacto de ambos instrumentos de gestión ambiental, la comparación debe ser presentada en tablas, y ii) la descripción técnica y detallada de los impactos tanto aprobados del EIA como lo proyectado por los objetivos del presente ITS.</p> <p>b. Actualizar la referencia a la <i>"instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales"</i> ya que no es concordante al alcance propuesto en el numeral 3.3.4.2.</p>	<p>presentado cuadros comparativos del EIA y el ITS, ello en el ítem 3.7.4.1, también se ha presentado descripción de la comparación en las tablas N° 3.7.2, 3.7.4 y 3.7.6 con lo cual se evidencia la no significancia de los impactos a este componente ambiental.</p> <p>b. Actualizó la referencia indicada siendo concordante al alcance propuesto en el numeral 3.3.4.2.</p>	b. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	(página 06)		Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 202-2012-MEM/AAE, del 03 de agosto de 2012. Sin embargo, no describe las medidas de manejo que corresponden a la protección del medio biológico, de modo que permita verificar si dichas medidas son adecuadas y suficientes para mitigar los impactos identificados al medio biológico, por las actividades propuestas en el presente ITS.	medidas de manejo que permitan una adecuada protección y conservación de los componentes biológicos identificados y descritos en la matriz de impactos ambientales.	impactos al componente biológico.	
26	3.8 Implementación de los planes o programas de manejo ambiental (página 6)	Senace	El Titular presenta el Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, no presenta los programas y actividades sociales que contiene el Plan de Relaciones Comunitarias aprobado.	Se requiere al Titular, presentar un breve resumen del contenido del Plan de Relaciones Comunitarias aprobado, principalmente, de los programas que serán necesarios para la ejecución del ITS (programa de mano de obra local, monitoreo y vigilancia comunitaria, comunicación y consulta, entre otros).	El Titular presenta en el ítem 3.11 el Plan de Relaciones Comunitarias conteniendo los programas y proyectos aprobados.	SI
27	Numeral 3.9 Plan de monitoreo ambiental (página 1 a 4)	Senace	El Titular propone un programa de monitoreo ambiental específico para el ITS, al respecto no presenta un mapa que presente la ubicación de las estaciones propuestas y se sustente la representatividad respecto al alcance del ITS. Asimismo, para cada caso no indica la frecuencia de reporte a la autoridad competente.	Se requiere al Titular: a. Incorporar un mapa que presente la ubicación de las estaciones propuestas en el programa de monitoreo ambiental y sustente la representatividad respecto al alcance del ITS.	El Titular: a. Incorporó un mapa que presente la ubicación de las estaciones propuestas en el programa de monitoreo ambiental verificándose que la ubicación es representativa para el alcance del ITS.	a. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>En el caso de calidad de aire no precisa que el monitoreo se realizará considerando el cumplimiento del protocolo de calidad de aire vigente.</p> <p>Para el monitoreo de calidad de suelos no se precisa la categoría de uso de suelo que empleará para la comparación de los resultados.</p>	<p>b. Indicar que los monitoreos de calidad de aire propuestos se realizarán considerando el cumplimiento del protocolo de calidad de aire vigente.</p> <p>c. Indicar la categoría de uso de suelo que empleará para la comparación de los resultados del monitoreo de calidad de suelos.</p>	<p>b. Indicó que los monitoreos de calidad de aire propuestos se realizarán considerando el cumplimiento del protocolo de calidad de aire vigente.</p> <p>c. Indicó que la categoría sería uso de suelo agrícola.</p>	<p>b. SI</p> <p>c. SI</p>
28	Numeral 3.9 Plan de monitoreo ambiental (página 1)		<p>En el ítem 3.9 Plan de monitoreo ambiental, se ha señalado que, teniendo en cuenta que la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales se localiza dentro del área de influencia del IGA aprobado, cubriendo las mismas zonas de uso y unidades de vegetación, materia del presente ITS se considera la aplicación de las mismas medidas de seguimiento y control estipuladas en el IGA aprobado; sin embargo, en dicho plan de monitoreo no se ha considerado estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea teniendo en cuenta que el Titular identificó y valoró impacto en estas matrices ambientales.</p>	<p>De acuerdo a lo mencionado en el sustento de la observación y lo solicitado en la observación 13a, se requiere que el Titular presente las estaciones de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, debido a que el Titular identificó y valoró impactos en las matrices ambientales correspondientes.</p>	<p>En el ítem 3.9.5 Monitoreo de agua se ha presentado nuevas estaciones de monitoreo de aguas superficiales. Así también, se ha presentado una estación nueva de monitoreo de efluente en el ítem 3.9.6.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
ProductivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
29	(no incorpora)	Senace	El Titular no presenta un Plan de Contingencia aplicado a los objetivos del presente ITS.	El Titular deberá presentar el Plan de Contingencias que muestre el análisis de riesgos, tipo de contingencias a presentarse y medidas y/o procedimientos aplicables, todo ello de acuerdo a los objetivos del ITS y a lo aprobado en el EIA.	El Titular presenta lista de riesgos y procedimiento a aplicar al presente ITS el cual guarda relación con el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia aprobado en el EIA de referencia. Asimismo, presenta la Resolución de Gerencia de Fiscalización N° 9088-2012-OS-GFHL/UPPD de fecha 10.10.2012 el cual aprueba el Estudio de Riesgos para la Etapa de Construcción y Perforación del Proyecto de Desarrollo del Lote 67, y la Resolución de Gerencia de Fiscalización N° 9090-2012-OS-GFHL/UPPD de fecha 10.10.2012 el cual aprueba el Plan de Contingencia de las Instalaciones de la Primera Etapa de Desarrollo del Lote 67.	SI
OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES						
30	Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua	ANA	El 13 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2163-2021-ANA-DCERH sustentado en el Informe Técnico N° 0126-2021-ANA-DCERH/WQQ,	Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información complementaria solicitada (en un total de 06) a fin de que la ANA emita su Opinión Técnica Final.	El Titular ha cumplido con remitir la información complementaria solicitada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la cual fue remitida a la ANA el 26 de enero de 2022	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.		mediante Oficio N° 00074-2022-SENACE-PE/DEAR, así como información complementaria adicional el 15 de febrero de 2022 mediante Oficio N° 00165-2022-SENACE-PE/DEAR, y el 03 y 16 de marzo de 2022 mediante Oficio N° 00224-2022-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 00354-2022-SENACE-PE/DEAR, respectivamente, a fin de ser considerada para el pronunciamiento final. Así, la ANA mediante Trámite N° DC-12 H-ITS-00260-2021, de fecha 28 de marzo de 2022, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0433-2022-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-DCERH/WQQ, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.